

**ACTA N° 457 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 11 DE OCTUBRE DE 2018
"Año del Fomento de las Exportaciones"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Cuarenta horas de la mañana (09:40 a.m.) del **JUEVES 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **LICDA. GLADYS SOFÍA AZCONA**, Viceministra de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS; **DR. JUAN JOSÉ SANTANA**, Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social; **LIC. ANATALIO AQUINO**, Sub Director del INAVI; **DR. WILSON ROA FAMILIA** y **DRA. DALIN OLIVO**, Titular y Suplente Representantes del CMD; **LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ** y **DRA. ALBA RUSSO MARTÍNEZ**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **DRA. PATRICIA MENA STURLA**, Suplente Representante del Sector Empleador; **SR. TOMÁS CHERY MOREL**, **SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA** e **ING. JORGE ALBERTO SANTANA**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LICDA. HINGINIA CIPRIÁN**, **DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD** y **LICDA. ARELIS DE LA CRUZ**, Suplentes Representantes del Sector laboral; **LIC. FRANCISCO RICARDO GARCIA** y **LICDA. FRANCISCA ALT. PEGUERO**, Titular y Suplente Representantes de los Gremios de Enfermería; **LICDA. ANA ISABEL HERRERA PLAZA** y **LIC. SALVADOR EMILIO REYES**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos de la Salud; **LIC. VILLY ASENCIO VARGAS** y **LICDA. DANIA MARIA ÁLVAREZ PUELLO**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; **LICDA. LIDIA FÉLIZ MONTILLA** y **LIC. SEMARI SANTANA CUERVAS**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos; y **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU** y **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; presentaron excusas los señores: **DR. WINSTON SANTOS**, **DR. RAFAEL SÁNCHEZ CÁRDENAS**, **LICDA. MARITZA LÓPEZ DE ORTÍZ**, **DR. DIEGO HURTADO BRUGAL**, **DRA. CARMEN VENTURA**, **LICDA. PERSIA ÁLVAREZ DE HERNÁNDEZ**, **LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, **LIC. JUAN ALBERTO MUSTAFÁ MICHEL**, **LICDA. EUNICE ANTONIA PINALES** y **LIC. FRANCISCO GUERRERO SORIANO**.

La **Presidenta en Funciones del CNSS, Licda. Gladys S. Azcona**, dio apertura a la Sesión Ordinaria No. 457 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Aprobación del Orden del Día.
- 2) Informe de las Comisiones Permanentes y Especiales:

2.1) Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. (Informativo);

2.2) Comisión Especial Resol. No. 400-07: Recurso de Apelación interpuesto por la Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Vivienda (ACOPROVI), en contra de la Comunicación de la SIPEN No. DS- 905. **(Resolutivo)**

2.3) Comisión Especial Resol. No. 394-03, d/f 16/06/16 "Tomasina De La Cruz". **(Resolutivo)**

2.4) Comisión Permanente de Pensiones: Resol. No. 327-03 "Propuesta de Protocolo para la generación de la lista de elegibles para las Pensiones Solidarias". **(Resolutivo)**; Resol. No. 405-07 "Situación de los afiliados fallecidos desde el inicio del Sistema Previsional". **(Resolutivo)**; Unificación de resoluciones que tratan situaciones del Sistema de Reparto. **(Resolutivo)**

3) Intervención voluntaria hecha por la ADP, en ocasión del Recurso de Reconsideración hecho por el INABIMA contra la Resol. No. 450-02 d/f 19/07/18. Comunicación de Luciano & Asociados d/f 14/09/18. **(Resolutivo)**

4) Solicitud de creación de mecanismo especial de traspaso al Sistema de Reparto en virtud del Decreto No. 58-18. Comunicación de la DIDA No. 3617 d/f 12/09/18. **(Resolutivo)**

5) Solicitud de inclusión en el Catálogo de Prestaciones del PBS/PDSS: Molécula Iressa (Gefitinib) y de Tagrisso (Osimertinib 40mg y 80mg). Comunicaciones de la Sociedad Dominicana de Hematología y Oncología d/f 18/07/18. **(Resolutivo)**

6) Valor de la Receta Médica. Comunicación del CMD d/f 27/09/18. **(Resolutivo)**

7) Aplicación Índice de Precio al Consumidor (anual), para la indexación de las pensiones. Comunicación del CMD d/f 27/09/18. **(Resolutivo)**

8) Situación Per Cápita para cobertura de Accidentes de Tránsito del Régimen Contributivo. Comunicación del SeNaSa No. 031018 d/f 01/10/18. **(Resolutivo)**

9) Solicitud de espacio para tratar la situación financiera de los Subsidios. Comunicación de la SISALRIL No. 9431 d/f 28/09/18. **(Resolutivo)**

10) Informe final de las auditorías realizadas a la SIPEN y la DIDA, correspondientes al año 2017. Comunicación de la CGCNSS No. 65-18 d/f 25/09/18. **(Informativo)**

11) Turnos Libres.

Desarrollo de la Agenda

1) Aprobación del Orden del Día.

La **Presidenta en Funciones del CNSS, Licda. Gladys S. Azcona**, dio inicio a la Sesión Ordinaria 457, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario, y preguntó si había alguna observación a la agenda del día.

El **Consejero Jorge Santana Suero**, queremos solicitar, en vista de que ayer fue que se reunió la Comisión Especial Resol. No. 400-07, que se posponga el tema, hasta tanto el Sector Laboral lo vea. Gracias.

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, nosotros quisiéramos incluir un informe de la Comisión Permanente de Salud, que el pasado martes fue visto y aprobado, para que sea aprobado el día de hoy, y corresponde a las Resoluciones Nos. 433-14 y 432-07.

La **Presidenta en Funciones del CNSS, Licda. Gladys S. Azcona**, no habiendo más observaciones, proceder a someter a votación la agenda del día. Aprobado.

En cuanto a los turnos libres: solo fue solicitado por el Ing. Jorge Santana.

1) Informe de las Comisiones Permanentes y Especiales:

2.1) Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. (Informativo);

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura a los informes de dicha comisión, los cuales forman parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

- 1- **Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010**: Vencimiento de Instrumentos de Inversión y re colocación según comunicación No. TSS-2018-6213 y 6215 d/f 17/09/18

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó la disponibilidad para inversión por vencimiento de siete (7) instrumentos de inversión, por un total de **Trescientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 16/100 (RD\$372,863,869.16)**.

Por otro lado, informó sobre el desmonte de la Inversión en Renta Futuro en AFI Universal por **Sesenta Millones de pesos con 00/100 (RD\$60,000,000.00)**, la cual fue recibida el 14 de septiembre de 2018, debido a que por características regulatorias de sus fondos deben desconcentrar y a la vez, solicitan que ese monto sea distribuido en **Cuarenta Millones de pesos con 00/100 (RD\$40,000,000.00)** hacia el Fondo Deposito Financiero Flexible y Veinte

Millones de pesos con 00/100 (RD\$20,000,000.00) hacia el Fondo Renta Valores, según se muestra a continuación:

Detalles del instrumento de inversiones a vencer

Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto RD\$
JMMB Puesto de Bolsa	Acuerdo Recompra	8.25%	17/09/2018	100,858,757.12
JMMB Puesto de Bolsa	Acuerdo Recompra	8.25%	18/09/2018	31,981,476.48
PARVAL Puesto de Bolsa	Acuerdo Recompra	8.00%	19/09/2018	9,144,863.73
JMMB Puesto de Bolsa	Acuerdo Recompra	8.25%	19/09/2018	63,017,956.42
PARVAL Puesto de Bolsa	Acuerdo Recompra	8.00%	19/09/2018	47,860,815.41
Banco Popular	CF-807390109	7.60%	18/09/2018	60,000,000.00
Banco Popular	CF-807411129	7.60%	18/09/2018	60,000,000.00
AFI Universal	Renta Futuro	Variable	14/09/2018	60,000,000.00
Total Fondos disponibles para invertir				432,863,869.16

Para el monto de inversión cotizado, se recibieron las siguientes propuestas para Certificados en Bancos Múltiples, con sus correspondientes tasas y plazos:

Plazos y Tasas de Interés ofertados por las Entidades Financieras

Entidad	Plazo en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
Banco Popular	9.00%	9.25%	9.50%	9.50%	7.65%	7.75%	-	8.00%	-
	=	=	=	↓	↓	↓		n/a	
Banco de Reservas	9.35%	9.50%	7.45%	9.75%	9.35%	9.20%	-	-	-
	↓	↓	n/a	↑		↓			
Banco BHD León	7.50% =	8.75%	8.85%	8.95%	8.00%	9.15%	8.15%	9.25%	8.20%
		↓	↓	↑	=	↑	=	↑	=

Acta Sesión Ordinaria No.457
11 de Octubre del 2018

Banco del Progreso	9.00% ↑	9.20% ↑	9.25% ↑	9.25% ↑	-	9.25% ↑	9.30% ↑	9.35% ↑	-
Asociación Popular	-	-	-	9.95% ↑	9.98% ↑	9.98% ↑	-	-	-
Citibank	4.75% =	5.00% =	6.25% =	6.50% =	-	6.75% =	7.25% =	7.25% =	7.25% =

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
 * Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica comparación pues la semana anterior no existe cotización para ese plazo

Adicionalmente se recibieron distintas propuestas de instrumentos financieros que se detallan a continuación:

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
Inversiones & Reservas	02/11/2018	7.00%	15.50%	348,690,000.00	372,855,664.42	24,165,664.42	20,730,336.99	100.98520960%	3,435,327.43
Inversiones & Reservas	05/07/2019	7.40%	15.00%	342,630,000.00	372,853,589.11	30,223,589.11	10,701,320.55	105.69776977%	19,522,268.56
Inversiones & Reservas	17/01/2020	810.00%	10.50%	225,000,000.00	235,809,412.47	10,809,412.47	4,142,465.75	102.96308743%	6,666,946.72

Se recibieron además las siguientes propuestas de los Puestos de Bolsa para Acuerdos de recompra (REPO's):

Entidad	Plazos en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
United Capital Puesto de Bolsa	9.00% =	9.10% =	6.00% =	9.35% ↓	9.81% ↓	9.81% ↓	-	9.70% =	-
CCI Puesto de Bolsa	9.00% ↑	9.12% ↑	8.75% ↑	9.30% ↑	9.37% ↑	9.37% ↑	-	9.40% ↑	-
Inversiones Popular	5.50% ↑	-	-	-	-	-	-	-	-
JMMB Puesto de Bolsa	8.20% ↑	8.50% =	8.65% ↓	-	8.85% n/a	9.00% n/a	-	-	-

ALPHA Puesto de Bolsa	8.25%	8.55%	8.70%	8.85%	9.00%	9.00%	-	9.00% =	9.00%
	↑	↑	↑	↑	↑	=			↑
VERTEX Valores Puesto de Bolsa	-	-	10.00%	-	10.10%	10.15%	-	-	-
			↑		↑	n/a			
TIVALSA Puesto de Bolsa	-	-	-	-	9.35%	-	-	-	-
					↑				
PARVAL Puesto de Bolsa	-	-	-	-	-	9.25%	-	9.50%	-
						n/a		n/a	

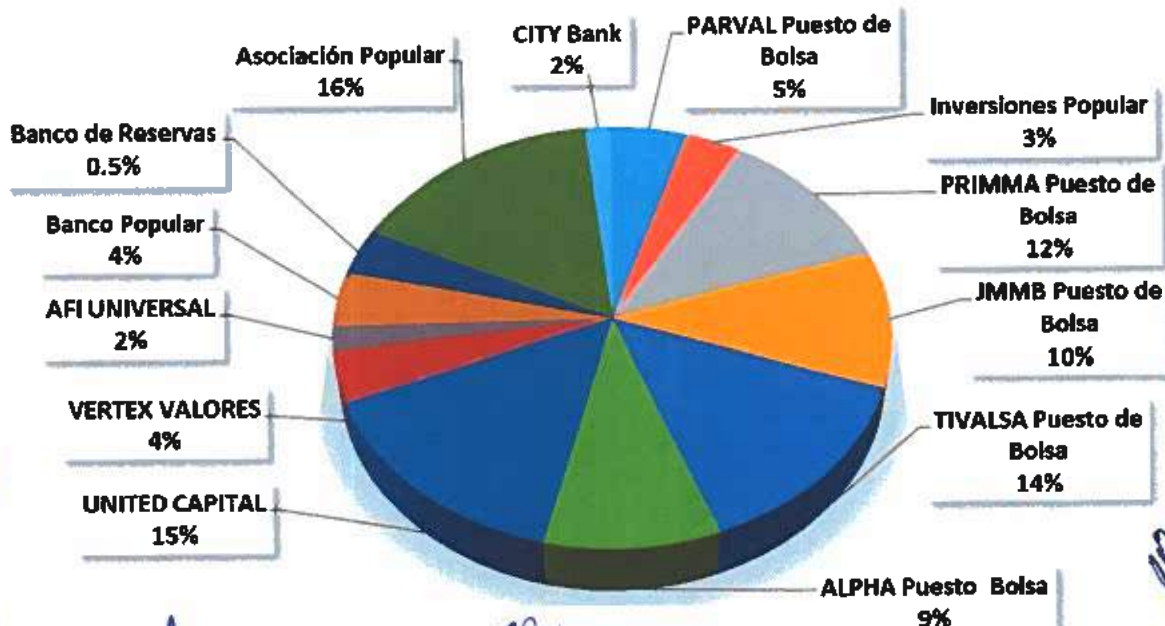
NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

* Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Los fondos en la cuenta Cuidado de la Salud de las Personas, al 03 de septiembre, ascendían a Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos con 76/100 (RD\$7,188,983,891.76), distribuidos de la siguiente manera:

Distribución de las inversiones de la CCS del RC RD\$ 7,188,983,891.76, por entidad al 17/09/18



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Tesorero, así como, la distribución de la cartera por tipo de instrumento, los montos topes cotizados por cada entidad, los montos invertidos en las diferentes entidades y la Política de Inversión aprobada por el Consejo, los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad invertir los recursos disponibles de la siguiente manera:

Entidad	Tasa de interés	Monto RD\$	Plazo (días)
Banco de Reservas	9.75%	152,863,870.00	120
Asociación Popular	9.98%	100,000,000.00	150
Vertex Valores Puesto de B.	10.00%	50,000,000.00	90
Vertex Valores Puesto de B.	10.10%	50,000,000.00	150
Vertex Valores Puesto de B.	10.15%	20,000,000.00	180
Total		372,863,870.00	

Más RD\$60,000,000.00 en AFI Universal distribuido en RD\$ 40,000,000.00 en Fondo Financiero Flexible y RD\$20,000,000.00 en el Fondo Renta Valores. Para un gran total a invertir de RD\$432,863,870.00.

2-Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2018: Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación No. TSS-2018-6212 d/f 17/09/18:

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó la disponibilidad de recursos para provenientes de vencimiento de dos (2) instrumentos de inversión, por un monto total de **Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 78/100 (RD\$99,999,984.78)** y Fondos Nuevos provenientes de rendimientos, por un monto de **Veinte y Tres Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Nueve pesos con 16/100 (123,148,783.16)**, según el siguiente detalle:

Detalles de los Fondos Disponibles

Entidad	Tipo de Instrumento	Tasa	Fecha de colocación	Monto RD\$
JMMB Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	8.00%	21/09/2018	49,999,994.21
JMMB Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	8.00%	21/09/2018	49,999,990.57
Fondos Nuevos	-		18/09/2018	23,148,799.16
Total				123,148,783.94

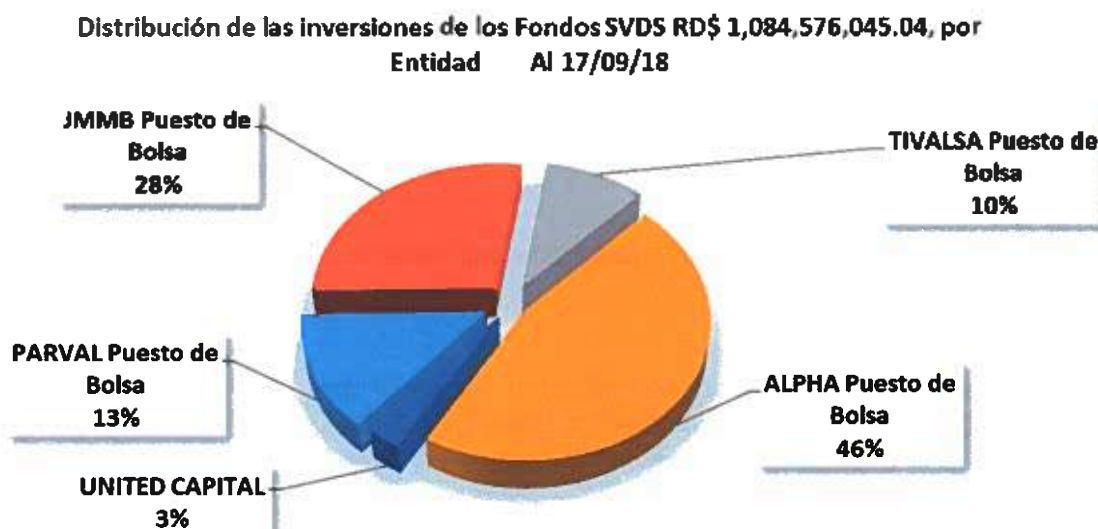
Para el monto de inversión cotizado, se recibieron solamente ofertas de Acuerdo de Recompra, las cuales se detallan a continuación:

Entidad	Plazos en días					
	30	60	90	120	150	180
UNITED CAPITAL Puesto de Bolsa	9.00% =	9.10% =	6.00% =	9.35% ↓	9.81% ↓	9.81% ↓
JMMB Puesto de Bolsa	8.20% n/a	8.50% n/a	8.65% n/a	-	8.85% n/a	9.00% n/a
ALPHA Puesto de Bolsa	8.25% ↑	8.55% ↑	8.70% ↑	8.85% ↑	9.00% ↑	9.00% =
PARVAL Puesto de Bolsa	-	-	-	-	-	9.25% n/a

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
= Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Relación de los instrumentos de inversión de los Fondos no Dispersados del SVDS al 17/09/2018, ascendentes a RD\$ 1,084,576,045.04



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Tesorero, así como, la distribución de la cartera por tipo de instrumento, acordaron por unanimidad invertir los recursos disponibles de la siguiente manera:

Entidad	Tasa de interés	Monto RD\$	Plazo (días)
UNITED CAPITAL	9.81%	123,762,482.48	180
Total (Capital + intereses estimados)		123,762,482.48	

3- Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Instrumentos de Inversión según comunicación No. TSS-2018-6349 d/f 25/09/18

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó la disponibilidad para inversión por vencimiento de cuatro (4) instrumentos de inversión, por un total de **Cuatrocientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Dos con 24/100 (RD\$433,458,282.24)**, según se muestra a continuación:

Detalles de los instrumentos de inversiones a vencer

Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto RD\$
United Capital Puesto de B.	Acuerdo Recompra	8.75%	25/09/2018	103,568,569.45
VERTEX Valores Puesto de B.	Acuerdo Recompra	7.90%	27/09/2018	34,999,972.14
VERTEX Valores Puesto de B.	Acuerdo Recompra	8.50%	28/09/2018	2,385,000.00
PRIMMA Puesto de Bolsa	Acuerdo Recompra	8.95%	28/09/2018	292,504,740.65
Total Fondos disponibles para invertir				433,458,282.24

Para el monto de inversión cotizado, se recibieron las siguientes propuestas para Certificados en Bancos Múltiples, con sus correspondientes tasas y plazos:

Plazos y Tasas de Interés ofertados por las Entidades Financieras

Entidad	Plazo en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
Banco Popular	9.50% ↑	9.60% ↑	9.70% ↑	9.80% ↑	9.15% ↑	9.25% ↑	9.35% n/a	9.45% ↑	-
Banco de Reservas	9.85% ↑	10.10% ↑	-	10.15% ↑	9.70% ↑	9.65% ↑	-	-	-
Banco BHD León	7.50% =	9.45% ↑	9.55% ↑	9.65% ↑	8.00% =	8.10% ↑	8.15% =	8.30% ↓	8.20% =
Banco del Progreso	9.50% ↑	9.60% ↑	9.00% ↓	9.00% ↓	-	9.00% ↓	9.00% ↓	9.00% ↓	-
Citibank	4.75% =	5.00% =	6.25% =	6.50% =	-	6.75% =	7.25% =	7.25% =	7.25% =

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior

↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

* Cotización igual a la semana anterior
cotización para ese plazo

n/a No aplica comparación pues la semana anterior no existe

Se recibieron además las siguientes propuestas de los Puestos de Bolsa para Acuerdos de recompra (REPO's):

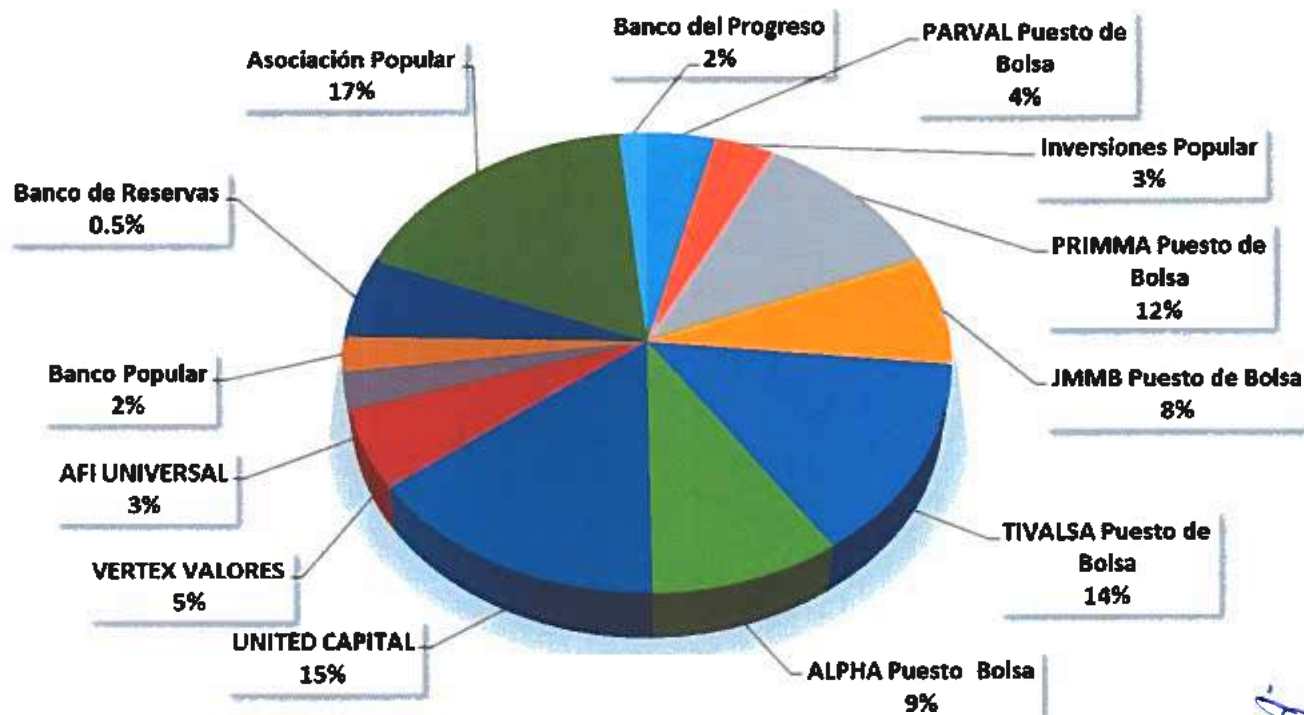
Entidad	Plazos en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
PRIMMA Puesto de B.	-	-	-	10.10% n/d	10.20% n/d	10.25% n/d	-	-	-
CCI Puesto de Bolsa	9.25% ↑	9.37% ↑	8.75% =	9.30% =	9.37% =	9.37% =	-	9.50% ↓	-
JMMB Puesto de Bolsa	8.90% ↑	9.05% ↑	9.15% ↑	-	-	-	-	-	-
ALPHA Puesto de Bolsa	9.00% ↑	9.00% ↑	9.00% ↑	9.25% ↑	9.25% ↑	9.25% ↑	-	9.25% ↑	9.25% ↑
VERTEX Valores Puesto de Bolsa	-	-	9.85% ↓	-	10.00% ↓	-	10.10% ↓	-	-
TIVALS Puesto de Bolsa	-	-	-	-	9.25% ↓	-	-	-	-

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
= Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Los fondos en la cuenta Cuidado de la Salud de las Personas, al 25 de septiembre, ascendían a Siete Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos con 89/100 (RD\$7,248,983,848.89), distribuidos de la siguiente manera:

Distribución de las inversiones de la CCS del RC RD\$ 7,248,983,848.89, por entidad al 25/09/18



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Tesorero, así como, la distribución de la cartera por tipo de instrumento, los montos topes cotizados por cada entidad, los montos invertidos en las diferentes entidades y la Política de Inversión aprobada por el Consejo, los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad invertir los recursos disponibles de la siguiente manera:

Entidad	Tasa de interés	Monto RD\$	Plazo (días)
PRIMMA Puesto de B.	10.25%	245,000,000.00	180
Banco de Reservas	10.15%	188,000,000.00	120
Total		433,000,000.00	

4- Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2018: Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación No. TSS-2018-6350 d/f 25/09/18

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó la disponibilidad de recursos para provenientes de vencimiento de dos (2) instrumentos de inversión, por un monto total de **Doscientos Once Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 33/100 (RD\$211,499,244.33)**, según el siguiente detalle:

Detalles de los Fondos Disponibles

Entidad	Tipo de Instrumento	Tasa	Fecha de colocación	Monto RD\$
ALPHA Sociedad de Valores	Acuerdo de Recompra	7.75%	25/09/2018	64,000,000.26
PARVAL Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	8.30%	27/09/2018	147,499,244.07
Total				211,499,244.33

Para el monto de inversión cotizado, se recibieron solamente ofertas de Acuerdo de Recompra, las cuales se detallan a continuación:

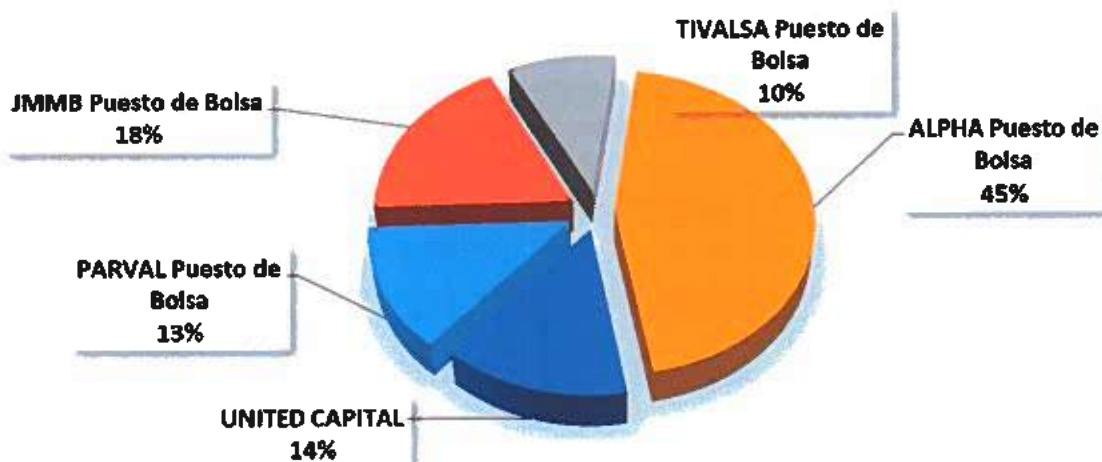
Entidad	Plazos en días					
	30	60	90	120	150	180
CCI Puesto de Bolsa	8.50% n/a	8.75% n/a	8.87% n/a	9.00% n/a	9.12% n/a	9.12% n/a
JMMB Puesto de Bolsa	8.20% =	8.50% =	8.65% =	-	8.85% =	9.00% =
ALPHA Puesto de Bolsa	9.00% ↑	9.00% ↑	8.70% ↑	9.00% ↑	9.25% ↑	9.25% ↑

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
* Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Relación de los instrumentos de inversión de los Fondos no Dispersados del SVDS al 17/09/2018, ascendentes a Mil Ciento Siete Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Noventa y cuatro con 45/100 (RD\$1,107,688,094.45)

Distribución de las Inversiones de los Fondos SVDS RD\$ 1,107,688,094.45, por Entidad
Al 25/09/18



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Tesorero, así como, la distribución de la cartera por tipo de instrumento, acordaron por unanimidad invertir los recursos disponibles de la siguiente manera:

Entidad	Tasa de interés	Monto RD\$	Plazo (días)
ALPHA Puesto de Bolsa	9.25%	211,499,244.33	150
Total		211,499,244.33	

5- Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Instrumentos de Inversión según comunicación No. TSS-2018-6483 d/f 01/10/18

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó la disponibilidad para inversión por vencimiento de siete (7) instrumentos de inversión, por un total de **Cuatrocientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Dos con 24/100 (RD\$433,458,282.24)**, según se muestra a continuación:

Detalles de los instrumentos de inversiones a vencer

Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto RD\$
PRIMMA Puesto de Bolsa	Acuerdo Recompra	8.95%	01/10/2018	195,978,635.10
TIVALS Puesto de Bolsa	Acuerdo Recompra	8.65%	02/10/2018	49,999,819.64
Asociación Popular	CF-1016442386	7.65%	02/10/2018	40,000,000.00
TIVALS Puesto de Bolsa	Acuerdo Recompra	8.65%	03/10/2018	49,998,305.57
United Capital Puesto de B.	Acuerdo Recompra	8.10%	03/10/2018	120,317,041.35
Asociación Popular	CF- 1015569927	7.65%	04/10/2018	100,000,000.00
Asociación Popular	CF-1018158944	7.65%	05/10/2018	370,200,000.00
Total Fondos disponibles para invertir				926,493,801.66

Para el monto de inversión cotizado, se recibieron las siguientes propuestas para Certificados en Bancos Múltiples, con sus correspondientes tasas y plazos:

Plazos y Tasas de Interés ofertados por las Entidades Financieras

Entidad	Plazo en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
Banco Popular	10.00%	10.10%	10.15%	9.25%	8.35%	8.35%	-	8.00%	-
	↑	↑	↑	↓	↓	↓		↓	
Banco de Reservas	9.90%	10.05%	-	10.25%	9.75%	9.60%	-	-	-
	↑	↓		↑	↑	↓			
Banco BHD León	7.75%	9.45%	9.55% =	9.70%	8.25%	9.80%	8.40%	9.90%	8.45%
	↑	=		↑	↑	↑	↑	↑	↑
Banco del Progreso	9.50%	9.60%	9.00%	9.00%	-	9.00%	9.00% =	9.00%	-
	=	=	=	=		=		=	
Citibank	4.75% =	5.00% =	6.25% =	6.50% =	-	6.75% =	7.25% =	7.25%	7.25% =

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
= Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica comparación pues la semana anterior no existe
cotización para ese plazo

Adicionalmente se recibieron distintas propuestas de instrumentos financieros que se detallan a continuación:

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
Inversiones & Reservas	05/04/2019	7.40%	12.00%	906,530,000.00	926,492,556.77	19,962,556.77	-	102.20208452%	19,962,556.77
Inversiones & Reservas	05/07/2019	7.50%	15.00%	849,290,000.00	926,491,070.18	77,201,070.18	32,110,142.47	105.30924981%	45,090,927.71
Inversiones & Reservas	15/01/2021	8.90%	9.50%	896,860,000.00	926,491,438.40	29,631,438.40	18,985,161.41	101.18706119%	10,646,276.99

Se recibieron además las siguientes propuestas de los Puestos de Bolsa para Acuerdos de recompra (REPO's):

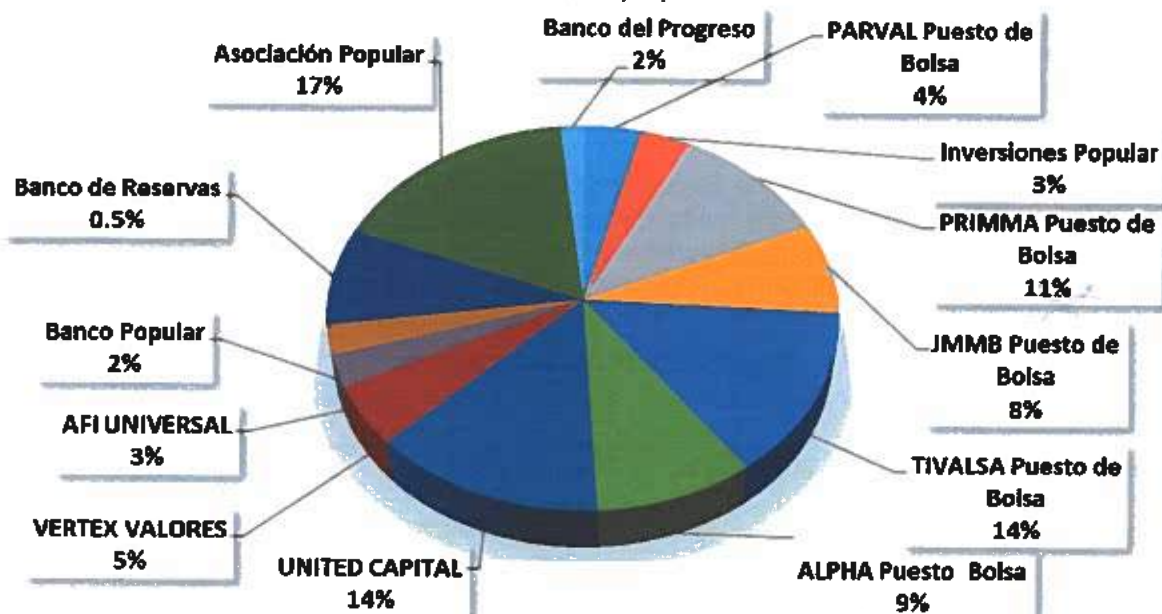
Entidad	Plazos en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
PRIMMA Puesto de B.	-	-	-	9.80%	10.00%	10.10%	-	-	-
				↓	↓	↓			
CCI Puesto de Bolsa	9.25%	9.37%	8.80%	9.40%	9.45%	9.50%	-	9.55%	-
	=	=	↑	↑	↑	↑		↑	
JMMB Puesto de Bolsa	9.75%	9.85%	10.00%	-	-	-	-	-	-
	↑	↑	↑						
ALPHA Puesto de Bolsa	8.85%	8.85%	8.85%	9.05%	9.05%	9.10%	-	9.10%	9.10%
	↓	↓	↓	↓	↓	↓		↓	↓
VERTEX Valores Puesto de Bolsa	-	10.00%	-	10.15%	10.30%	10.50%	-	-	-
		n/a		n/a	↑	n/a			
TIVALSA Puesto de Bolsa	-	-	9.90%	9.95%	10.00%	-	-	-	-
			n/a	n/a	↑				
United Capital Puesto de Bolsa	9.00%	9.10%	6.00%	10.37%	10.67%	10.67%			
	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a			

NOTA:

† Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
 * Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Los fondos en la cuenta Cuidado de la Salud de las Personas, al 02 de octubre, ascendían a Siete Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Sesenta Mil Quinientos Setenta Pesos con 50/100 (RD\$7,248,860,570.50), distribuidos de la siguiente manera:

Distribución de las inversiones de la CCS del RC RD\$ 7,248,860,570.50, por entidad
 al 02/10/18



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Tesorero, así como, la distribución de la cartera por tipo de instrumento, los montos topes cotizados por cada entidad, los montos invertidos en las diferentes entidades y la Política de Inversión aprobada por el Consejo, los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad invertir los recursos disponibles de la siguiente manera:

Entidad	Tasa de interés	Monto RD\$	Statu fondos	Plazo (días)
United Capital Puesto de B.	10.67%	120,317,041.35	Renovación	150
United Capital Puesto de B	10.67%	103,000,000.00	Nuevos	150
VERTEX Puesto de B	10.50%	60,000,000.00	Nuevos	180

VERTEX Puesto de B	10.30%	60,000,000.00	Nuevos	150
Banco de Reservas	10.25%	383,177,000.00	Nuevos	120
Asociación Popular	10.15%	200,000,000.00	Renovación	180
Total		926,494,041.35		

6- Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2018: Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación No. TSS-2018-6481 d/f 01/10/18

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó la disponibilidad de recursos para provenientes de vencimiento de cinco (5) instrumentos de inversión (incluye capital más rendimientos), por un monto total de **Doscientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Cinco Mil Doscientos Uno con 65/100 (RD\$252,105,201.65)**, según el siguiente detalle:

Detalles de los Fondos Disponibles

Entidad	Tipo de Instrumento	Tasa	Fecha de colocación	Monto RD\$
JMMB Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	8.00%	05/10/2018	42,180,331.57
JMMB Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	8.00%	05/10/2018	57,819,531.61
TIVALSA Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	8.20%	05/10/2018	93,994,716.49
TIVALSA Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	8.20%	05/10/2018	11,906,159.17
ALPHA Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	7.75%	05/10/2018	46,204,462.81
Total				252,105,201.65

Se recibieron distintas propuestas de instrumentos financieros que se detallan a continuación:

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
Inversiones Reservas	17/01/2020	8.50%	10.50%	240,830,000.00	252,098,491.10	11,268,491.10	5,542,389.04	102.37765314%	5,726,102.06

Adicionalmente se recibieron solamente ofertas de Acuerdo de Recompra, las cuales se detallan a continuación:

Entidad	Plazos en días					
	30	60	90	120	150	180
CCI Puesto de Bolsa	9.65% ↑	9.70% ↑	9.75% ↑	9.87% ↑	9.75% ↑	9.75% ↑
JMMB Puesto de Bolsa	9.75% ↑	9.85% ↑	10.00% ↑	-	-	-
ALPHA Puesto de Bolsa	9.00% =	9.00% =	9.00% ↑	9.25% ↑	9.25% =	9.25% ↑
TIVALS Puesto de Bolsa	-	-	9.90% n/a	-	-	-
United Capital Puesto de Bolsa	9.00% n/a	9.10% n/a	6.00% n/a	10.37% n/a	10.67% n/a	10.67% n/a

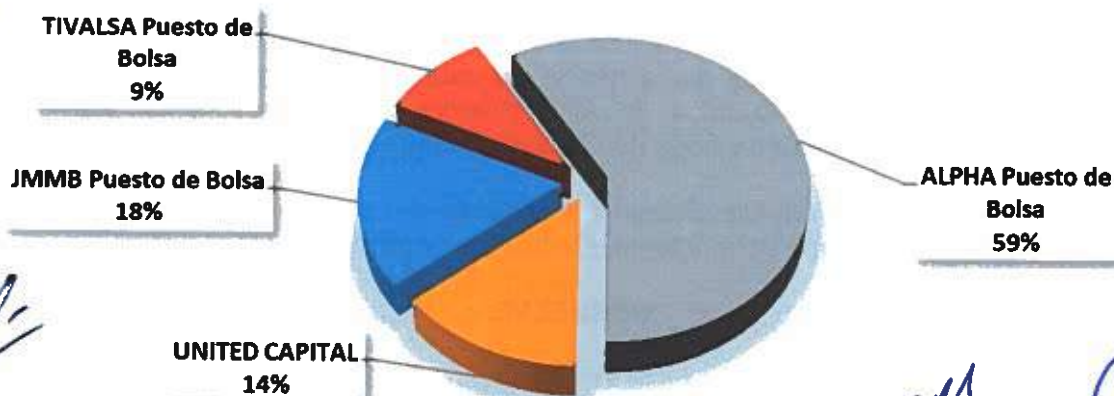
NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

* Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Relación de los instrumentos de inversión de los Fondos no Dispersados del SVDS al 02/10/2018, ascendentes a Mil Ciento Siete Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Noventa y cuatro con 34/100 (RD\$ 1,107,688,094.34)

Distribución de las inversiones de los Fondos SVDS RD\$ 1,107,688,094.34, por Entidad
Al 02/10/18



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Tesorero, así como, la distribución de la cartera por tipo de instrumento, acordaron por unanimidad invertir los recursos disponibles de la siguiente manera:

Entidad	Tasa de interés	Monto RD\$	Plazo (días)
United Capital Puesto de B.	10.67%	253,736,390.86	150
Total		253,736,390.86	

2.2) Comisión Especial Resol. No. 400-07: Recurso de Apelación interpuesto por la Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Vivienda (ACOPROVI), en contra de la Comunicación de la SIPEN No. DS- 905. **(Resolutivo)**

Pospuesto a solicitud del Sector Laboral.

2.3) Comisión Especial Resol. No. 394-03 d/f 16/06/16 "Tomasina De La Cruz". **(Resolutivo)**

El Sub Gerente General, Lic. Eduard Del Villar, buenos días a todos. La Dra. Ventura presidió dicha comisión y por el Sector Empleador la Dra. Alba Russo, ella está fuera del país y me pidió que explicara en qué consiste el tema.

Es muy conocido en el Consejo y lo hemos visto varias veces, esta señora cuando salió la Resolución del CNSS sobre la Integralidad, la SISALRIL hizo la circular donde dio las instrucciones a las ARS, para que cumplieran el mandato, Resulta que la señora fue a darse diálisis con el tema de la fistula, y en ese momento la ARS Primera de Humano, le negó el servicio alegando que la fístula no estaba cubierta dentro del Catálogo de Prestaciones. Dicha señora lo sometió ante el Consejo, y de manera simultánea, también, lo sometió al Tribunal. Entonces, en ese proceso de conocimiento de ambos casos, la señora falleció, pero el proceso siguió y el caso es que el tribunal dió ganancia de causa a los familiares, imponiendo una compensación de RD\$4,000,000.00 a la ARS Primera de Humano, y lo que se está proponiendo aquí, es que ese tema salga del Consejo, porque ya fue cerrado.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, procedió a dar lectura a la parte infine del informe, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR de oficio el desapoderamiento del CNSS, sin examen al fondo, del conocimiento del Recurso de Apelación interpuesto por la ADMINISTRADORA DE RIESGOS

Acta Sesión Ordinaria No.457
11 de Octubre del 2018

DE SALUD PRIMERA, S. A., (PRIMERA ARS), en contra de la comunicación SISALRIL DJ-DARC No. 050549, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL), en fecha 25/05/2016, toda vez que una jurisdicción de grado superior, la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional conoció una demanda con el mismo objeto del presente recurso, emitiendo la Sentencia Civil No. 034-2018-SCON-00731, de fecha 23 de julio del 2018, a favor de los descendientes de la finada Tomasina De La Cruz y no queda nada que juzgar.

SEGUNDO: INSTRUIR al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes envueltas en el mismo.

El Consejero Wilson Roa, quiero hacer una observación: esa es la Seguridad Social que se nos plantea defender, de qué sirven los RD\$4,000,000.00, repártanselo a la familia, para que ustedes vean para que es útil, para nada. Entonces, es una Seguridad Social que estamos defendiendo, donde el valor del ser humano es secundario, y hasta que esta Ley no se humanice, garantizando el derecho sobre la prevención, seguirá siendo el mismo mercado, aquí lo que tiene sentido es el recaudo y eso tiene que tener en algún momento un régimen de consecuencias; ¿cuál ha sido la consecuencia? ¿pagar los RD\$4,000,000.00?, y ahí terminamos.

La Presidenta en Funciones del CNSS, Licda. Gladys S. Azcona, no habiendo más observaciones, procedió a someter a votación la propuesta de la comisión. Aprobado.

Resolución No. 457-01: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día Once (11) del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018), el Consejo Nacional de Seguridad Social, órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social de conformidad con las disposiciones de la Ley 87-01 del 9 de mayo de 2001, con su sede en el Edificio de la Seguridad Social "Presidente Antonio Guzmán Fernández" ubicado en la Avenida Tiradentes, No. 33 del Sector Naco de esta ciudad, regularmente constituido por sus Consejeros los señores: Dr. Winston Santos, Licda. Gladys Sofía Azcona, Dr. Rafael Sánchez Cárdenas, Dr. Juan José Santana, Dr. Diego Hurtado Brugal, Dra. Carmen Ventura, Licda. Maritza López de Ortiz, Lic. Anatalio Aquino, Lic. Héctor Valdéz Albizu, Licda. Clarissa De La Rocha, Dra. Alba M. Russo Martínez, Licda. Persia Álvarez, Lic. Juan Alfredo De La Cruz, Dra. Patricia Mena Sturla, Lic. Juan Alberto Mustafá Michel, Lic. Radhamés Martínez Álvarez, Sr. Tomás Chery Morel, Sr. Pedro Julio Alcántara, Licda. Arelis De La Cruz, Ing. Jorge Alberto Santana Suero, Licda. Higinia Ciprián, Dra. Margarita Disent, Dr. Wilson Roa Familia, Dra. Dalin Olivo, Licda. Eunice Pinales, Lic. Francisco Guerrero Soriano, Lic. Francisco García, Licda. Francisca Altagracia Peguero, Lic. Villy Asencio Vargas, Licda. Dania María Álvarez, Licda. Lidia Félix Montilla, Lic. Semari Santana Cuevas, Licda. Ana Isabel Herrera Plaza y Lic. Salvador Emilio Reyes.

CON MOTIVO DEL RECURSO JERÁRQUICO DE APELACIÓN recibido en la Gerencia General del CNSS en fecha 03 de junio del 2016, incoado por la **ADMINISTRADORA DE RIESGO DE SALUD PRIMERA, S.A. (PRIMERA ARS)**; sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita con el RNC No. 1-01-86442-7, con su domicilio ubicado en la Ave. Lope de Vega No. 36, Ensanche Naco,

Acta Sesión Ordinaria No.457
11 de Octubre del 2018

Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom., debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, el señor **Eduardo Alberto Cruz Acosta**, quien tiene como abogados constituidos y apoderados especiales, a los **Licdos. Reynaldo Ramos Morel, Incegrid R. Vidal Ricourt y Eduardo Ramos E.**, provistos de las Cédulas de Identidad y Electoral números 001-0108741-9, 001-1723141-5 y 001-1894121-6, respectivamente, con estudio profesional abierto en común en la oficina de abogados "Ramos Morel & Asocs.", sito en la calle Cayetano Rodríguez, No. 159, Edificio Doña Teté, segundo piso, Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom., en contra de la Comunicación SISALRIL DJ/DARC No. 050549, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, en fecha 25/05/2016, que instruye a dicha ARS procede autorizar la cobertura del procedimiento "Implante de fístula arteriovenosa con colocación de prótesis vascular", a la afiliada Tomasina de la Cruz, hoy fallecida.

VISTA: La documentación que compone el presente expediente.

RESULTA: Que mediante la comunicación objeto del presente Recurso de Apelación, la SISALRIL ratificó la decisión que adoptó mediante el oficio SISALRIL DARC/DJ No. 050182, de fecha 13/05/2016, estableciendo que procede autorizar la cobertura del procedimiento "Implante de fístula arteriovenosa con colocación de prótesis vascular", para garantizar la atención integral de la afiliada Tomasina De La Cruz, el cual le ha sido prescrito para realizarse la "Hemodiálisis Renal", por encontrarse esta en el Grupo 9 del Catálogo de Prestaciones del PBS/PDSS, y en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3 y 129 de la Ley 87-01 y el Artículo Quinto de la Resolución del CNSS No. 375-02, d/f 29/10/2015".

RESULTA: Que al no estar conforme con las instrucciones recibidas, **PRIMERA ARS** interpuso en fecha 03/06/2016 formal Recurso de Apelación (Recurso Jerárquico) por ante el CNSS, contra el oficio de la SISALRIL DJ/DARC No. 050549, d/f 25/05/2016, el cual fue remitido al Presidente y demás miembros del CNSS, mediante la Comunicación CNSS No. 683, d/f 06 de junio del 2016, para ser colocado en la Agenda del Consejo.

RESULTA: Que mediante la **Resolución No. 394-03 de fecha 16 de junio del 2016**, emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) se conformó una Comisión Especial para conocer el citado Recurso de Apelación.

RESULTA: Que a raíz del Recurso de Apelación y en virtud de lo que establece el Art. 22 del Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelaciones por ante el CNSS, mediante la Comunicación No. 780 de fecha 23 de junio del 2016, se notificó a la **SISALRIL** la instancia contentiva del Recurso de Apelación, a los fines de producir su Escrito de Defensa, el cual fue depositado en fecha 23 de agosto del 2016.

VISTO: El resto de la documentación que componen el presente expediente.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS) TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE DECISIÓN:

CONSIDERANDO 1: Que, en la especie, el CNSS se encuentra apoderado de un Recurso de Apelación interpuesto por la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PRIMERA, S.A., (PRIMERA ARS)**, en contra de la comunicación SISALRIL DJ-DARC No. 050549, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, en fecha 25/05/2016, que instruye a dicha ARS proceder a autorizar la cobertura del procedimiento: "Implante de fístula arteriovenosa con colocación de prótesis vascular", a la afiliada Tomasina De La Cruz, hoy fallecida, por entender que dicha cobertura no estaba contemplada en el Catálogo de Prestaciones del PDSS/PBS.

CONSIDERANDO 2: Que el CNSS es competente para conocer el presente Recurso de Apelación, en virtud de lo establecido en el artículo 22, literal q) de la Ley 87-01 y el artículo 8 del Reglamento sobre Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el Consejo.

CONSIDERANDO 3: Que la admisibilidad de un recurso no sólo está condicionada a que se interponga por ante la jurisdicción competente, sino que el mismo debe interponerse dentro de los plazos y formalidades que establece la ley de la materia; y que, de la verificación de la documentación aportada se ha comprobado que se encuentra dentro del plazo de treinta (30) días establecido en el Artículo 54 de la Ley 107-13 sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, así como, lo establecido en el Artículo 11 del citado Reglamento para las Apelaciones por ante el CNSS.

CONSIDERANDO 4: Que una jurisdicción de grado superior, la **Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional**, conoció la demanda en reparación de daños y perjuicios interpuesta por los descendientes de la finada **Tomasina De La Cruz** en contra de **PRIMERA ARS**, por la negación de la cobertura del procedimiento: "Implante de fístula arteriovenosa con colocación de prótesis vascular", emitiéndose en favor de los demandantes la **Sentencia Civil No. 034-2018-SCON-00731**, de fecha 23 de julio del 2018.

CONSIDERANDO 5: Que la Ley No. 107-13 sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece en su artículo 51 el carácter optativo de los recursos administrativos, al disponer que: "Los recursos administrativos tendrán carácter optativo para las personas, quienes a su opción, podrán interponerlos o acudir directamente a la vía contenciosa administrativa. La elección de la vía jurisdiccional hará perder la administrativa, pero la interposición del recurso administrativo no impedirá desistir del mismo en cualquier estado a fin de promover la vía contenciosa, ni impedirá que se interponga el recurso contencioso administrativo una vez resuelto el recurso administrativo o transcurrido el plazo para decidir".

CONSIDERANDO 6: Que en ese sentido, al elegirse la vía jurisdiccional para conocer la negación de cobertura de la finada Tomasina De La Cruz, el CNSS quedó inhabilitado para dictar cualquier decisión al respecto, restricción que garantiza la no duplicidad de fallo, en los casos de identidad de sujeto, hecho y fundamento, como es el caso de la especie.

CONSIDERANDO 7: Que nuestra Constitución establece en su Artículo 69.10, el derecho fundamental al Debido Proceso en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

CONSIDERANDO 8: Que en el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la citada Ley 107-13, establece en su Artículo 3, numeral 8, dentro de los principios de la actuación Administrativa, el Principio de Seguridad Jurídica, de Previsibilidad y Certeza Normativa, en virtud de los cuales, la Administración se somete al derecho vigente en cada momento, sin que pueda variar arbitrariamente las normas jurídicas y criterios administrativos; y en su numeral 22, el Principio del Debido Proceso, precedentemente citado.

CONSIDERANDO 9: Que por todo lo precedentemente expuesto y luego del análisis realizado por la Comisión apoderada del presente recurso, este CNSS, con el objetivo e interés de la aplicación de una buena y sana administración de justicia, debe desapoderarse de oficio del conocimiento del presente Recurso de Apelación, tomando en cuenta que una jurisdicción de grado superior, la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, conoció una demanda con el mismo objeto del presente recurso, emitiendo la **Sentencia Civil No. 034-2018-SCON-00731, de fecha 23 de julio del 2018**, a favor de los descendientes de la finada Tomasina De La Cruz y no queda nada que juzgar.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, por autoridad de la Ley 87-01 y sus normas complementarias:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR de oficio el desapoderamiento del CNSS, sin examen al fondo, del conocimiento del Recurso de Apelación interpuesto por la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PRIMERA, S. A., (PRIMERA ARS)**, en contra de la comunicación SISALRIL DJ-DARC No. 050549, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, en fecha 25/05/2016, toda vez que una jurisdicción de grado superior, la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional conoció una demanda con el mismo objeto del presente recurso, emitiendo la **Sentencia Civil No. 034-2018-SCON-00731, de fecha 23 de julio del 2018**, a favor de los descendientes de la finada **Tomasina De La Cruz** y no queda nada que juzgar.

SEGUNDO: INSTRUIR al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes envueltas en el mismo.

2.4) Comisión Permanente de Pensiones: Resol. No. 327-03 "Propuesta de Protocolo para la generación de la lista de elegibles para las Pensiones Solidarias".
(Resolutivo);

El Sub Gerente General, Lic. Eduard Del Villar, explicó que el protocolo que está sometiendo la Comisión Permanente de Pensiones, consiste en un procedimiento puramente operativo, basado en un logaritmo matemático para la asignación de las pensiones solidarias. Este Consejo, hace algunos años, aprobó el Reglamento de Pensiones Solidarias, que fue aprobado por el Poder Ejecutivo, pero la Ley manda que una vez se asignen los recursos para las

pensiones solidarias, el CNSS tiene que asignar esos recursos de acuerdo al índice de pobreza a nivel nacional.

En ese sentido, la Gerencia General tomó la iniciativa de crear un instrumento matemático e informático, de manera que esas asignaciones se hagan de acuerdo a las regiones más pobres del país; identificando a las personas más pobres, y para eso trabajamos en una comisión multidisciplinaria encabezada por el Ministerio de Planificación y Desarrollo, en la persona del Dr. Morillo, conjuntamente con el SIUBEN, la SIPEN y nosotros. Trabajamos un procedimiento matemático en la métrica, con la base de datos del SIUBEN, que es monitoreada y supervisada por organismos internacionales, de un censo que hace de los más pobre a nivel nacional.

Con esa base de datos se aplica ese logaritmo matemático, y el mismo se aplica por Distrito Municipal, y dentro de esa base de datos, a las personas más pobres, y hemos puesto un filtro para que si hay dos pobres, que tengan el mismo ICB (Índice de Calidad de Vida); si es mujer, y es soltera, se elige a la mujer. La idea es que este instrumento, más allá de todos los procedimientos de la Ley, asignará de manera objetiva esas pensiones a nivel nacional, o sea, está hecho para que se corra en base a los datos del SIUBEN, y elijan las personas más vulnerables a nivel nacional.

En ese sentido, se presentó varias veces a la Comisión Permanente de Pensiones, se hicieron todas las preguntas a los técnicos que vinieron a dichas reuniones, hasta que dieron el visto bueno. Lo que significa que, si mañana comenzaran las pensiones solidarias, nosotros como Consejo, estamos preparados, en términos normativos, para que en cualquier momento puedan iniciar y hacerlo de manera objetiva, que beneficien a los más necesitados, así está pensado este reglamento.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, procedió a dar lectura a la parte infine del informe, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el Informe de la Comisión Interinstitucional y el Protocolo para la distribución de elegibles por Municipio y Distrito Municipal, considerando la pobreza general e Índice de Calidad de Vida (ICV1 e ICV2) de SIUBEN. (Ver Anexo).

SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS enviar al Ministerio de Hacienda la solicitud de la partida correspondiente a la entrega de pensiones solidarias para 10,000 personas el año 2019; y que de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Estado se realice un incremento cada año. Dicha partida deberá además incluir el costo de evaluación de discapacidad que deberán realizar las Comisiones Médicas Nacional y Regionales (CMNR), en cumplimiento del Literal b, del Artículo 4 del Reglamento que establece el Procedimiento para otorgar Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado, así como, la partida correspondiente a los gastos administrativos y preparatorios para la aplicación de este beneficio.

PÁRRAFO: Para el período 2019-2021, el Protocolo para la distribución considerará los territorios priorizados. A partir del año 2022, la distribución de elegibles se realizará para todas las regiones del país.

TERCERO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS presupuestar y realizar un **Estudio de evaluación de impacto para el proyecto piloto**, para lo cual solicitará el soporte del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD), la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP) y otros organismos nacionales e internacionales que puedan otorgar asistencia técnica y financiera.

CUARTO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS notificar a las instituciones relacionadas y coordinar las acciones necesarias para iniciar la aplicación de esta prestación a partir del año 2019.

El **Consejero Tomás Chery Morel**, escuchando la lectura del Señor Gerente sobre el protocolo para la distribución de estas pensiones solidarias, sabemos del papel que jugará el SIUBEN, pero ¿no están involucrado a la Gobernación, los ayuntamientos y otros sectores?

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, explicó que en principio el SIUBEN nace para identificar las personas más vulnerables, con más necesidades, y la comunidad que se elija de forma probatoria, tendrá participación en las actividades; y las organizaciones no gubernamentales participan y dan su anuencia o no a la propuesta que se le haga.

Hasta ahora eso es lo que se ha hecho con el SIUBEN, y se hace en función de la situación de abandono, de enfermedad y de carencia de fondos, si hay una variación del tiempo, ellos tienen un mapa, pero no incluye bajo ningún concepto, lo que no se puede hacer. Cuando se tomó la decisión en el Consejo y fue aprobada en el Poder Ejecutivo; donde la ONE sometió un listado de un millón de necesitados.

El **Consejero Jorge Alberto Santana**, en el Artículo Segundo del resuelve, nos dice: *Dicha partida deberá además incluir el costo de evaluación de discapacidad que deberán realizar las Comisiones Médicas Nacional y Regionales (CMNR)*; y mi pregunta es ¿estas pensiones solamente serán por discapacidad, no hay por vejez? Porque veo que en ese artículo se habla de las Comisiones Médicas, y uno intuye que se le dará prioridad al tema de la discapacidad.

Saber si ya el Gobierno, para el presupuesto 2019, tiene algún monto, por lo cual solo se hace referencia de iniciar con 10,000 personas.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, expresó que la discapacidad obligatoriamente entra dentro de ese marco, y no creo que haya objeción, tiene que haber una evaluación correspondiente; si una persona es de pobreza extrema y no tiene ningún género de respaldo, dentro de esa vulnerabilidad, entonces, esa pensión no tiene que ser sometida.

Ahora, lo que no puede el Consejo es aprobar sin saber de dónde saldrá porque como ustedes saben en las Comisiones Médicas, cada médico que participa en las evaluaciones, cobra RD\$2,000.00. Entonces, son RD\$100,000.00 que no pueden cargarse a un presupuesto, que viene arrastrándose desde el año 2007, es la razón por la cual se especifica esto porque estamos reclamando a todos los usuarios de las Comisiones Médicas Regionales y Nacionales que se puedan sufragar, por lo menos los gastos que implica que ellos tengan que dedicar durante dos días, horas de trabajo en evaluaciones, y son tres tipos de médicos especializados.

Además, nosotros cubrimos todos los otros gastos: local, electricidad, tecnología, etc.; es simplemente que se cubra todo el que demanda una evaluación de discapacidad o que apela una decisión que fue conocida por la Comisión Médica Nacional, debe cubrirse por cada usuario, esa es la respuesta a su inquietud.

La Presidenta en Funciones del CNSS, Licda. Gladys S. Azcona, además, se habla de la categoría de elegibilidad: envejecientes, personas limitadas con discapacidad severa y las madres solteras.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, es una obligación del Consejo, que cumple porque si nosotros no hacemos esto, no arrancaría nunca; ni podrían evaluar porque la cantidad no depende del Consejo, sino de la capacidad del Gobierno. Ya el protocolo está elaborado, definido y sometido a través del órgano del Gobierno que le corresponde, que es el Ministerio de Hacienda, y éste, a su vez, verifica qué disponibilidad tendría para el año 2019.

El Consejero Semari Santana, talvez los beneficiarios de las pensiones solidarias, según el mandato de la Ley 87-01, en el Artículo 63, establece las condiciones y los que se benefician. Hay tres segmentos importantes, que ya mencionó la Licda. Azcona, pero mi inquietud está en función de las pensiones solidarias, y es que la gradualidad que la Ley establece, desconozco si estrictamente se comenzará por las poblaciones más vulnerables porque en el camino se pueden cambiar muchas cosas y no beneficiar a quien le corresponde, si al SIUBEN u otra entidad que esté compenetrada con esta actividad.

Posteriormente, ¿podremos darle seguimiento? porque hay muchos sectores involucrados (iglesia, ayuntamientos, gobernaciones, sociedad civil y otros sectores), que muchas veces dañan la esencia del programa.

La Presidenta en Funciones del CNSS, Licda. Gladys S. Azcona, recordó que en el Resuelve 4to. Dice: *Se instruye a la Gerencia General del CNSS notificar a las instituciones relacionadas y coordinar las acciones necesarias para iniciar la aplicación de esta prestación a partir del año 2019.*

El Consejero Villy Asencio Vargas, agradecemos a la Gerencia, al Sub Gerente y al equipo técnico que trabajó este tema, que después de cinco años de haber aprobado dicho beneficio en el sector, por fin se están dando pasos agigantados, aunque se recibieron cincuenta, y se comienza con una partida de diez, pienso que es importante cuando se da el primer paso y veo loable este esfuerzo que se hace.

Ahora bien, que estemos de acuerdo siempre, para que este tipo de beneficio, no se dé a los sectores con algún nivel de discapacidad o envejecientes, si no a los que tienen que ver con la política de seguridad social porque estamos viendo que damos un beneficio de RD\$4,000,000.00 a una gente que murió, o sea, no hacemos nada dándole una ayuda a una gente que se va morir, si lo podemos hacer antes, sería mucho mejor.

La Presidenta en Funciones del CNSS, Licda. Gladys S. Azcona, no habiendo más observaciones, procedió a someter a votación la propuesta de la comisión. Aprobado.

Resolución No. 457-02: CONSIDERANDO 1: Que el Estado dominicano como garante del adecuado funcionamiento del Sistema Previsional, de su desarrollo, evaluación y readecuación periódica, así como, del otorgamiento de las pensiones de los afiliados, ha establecido la necesidad de iniciar el otorgamiento de las pensiones solidarias como forma de dar cumplimiento al Artículo 63 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO 2: Que el Plan de Gobierno para el período 2016-2020 establece como meta otorgar 50 mil pensiones solidarias a personas con discapacidad severa y a envejecientes en condiciones de indigencia.

CONSIDERANDO 3: Que el Artículo 9 del Decreto 381-13 que promulga el Reglamento que establece el Procedimiento para otorgar Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado, considera que: "las pensiones solidarias serán asignadas por municipio, tomando en consideración el número de habitantes, el nivel de pobreza local y la evaluación del Índice de Calidad de Vida (ICV) que realiza el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN)" y que corresponderá al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) esta decisión para lo cual recibirá la colaboración de las instituciones públicas del gobierno central y de las autoridades provinciales y municipales, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO 4: Que el párrafo II del Artículo 9 del referido Decreto establece que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) solicitará al gobierno central los recursos necesarios para cubrir los beneficios consignados por la Ley 87-01 para la población beneficiaria, por lo tanto, toda asignación y concesión de pensión solidaria deberá contar previamente con la previsión económica aprobada por el gobierno central, quien dispondrá de los fondos requeridos en el Presupuesto Nacional elaborado para cada año; y que el CNSS dispondrá y notificará a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) la distribución por municipio de los fondos para las pensiones solidarias.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Permanente de Pensiones conoció, revisó y estudió el Protocolo de Asignación de Pensiones Solidarias presentado por la Comisión Interinstitucional integrada por la Gerencia General del CNSS, la Superintendencia de Pensiones, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y el SIUBEN, por lo que, entendió que procedió su aprobación, el cual reza de la siguiente manera:

PROTOCOLO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ELEGIBLES POR MUNICIPIO Y DISTRITO MUNICIPAL CONSIDERANDO POBREZA GENERAL E ÍNDICE DE CALIDAD DE VIDA (ICV1 e ICV2) DEL SIUBEN.

I. Preparación del modelo. La preparación periódica del Modelo, requiere la ejecución de tres pasos:

1. Método de asignación de cantidad de elegibles por región geográfica (provincia, municipio y distritos municipales), según pobreza general.

Para la asignación de elegibles, se consideran los siguientes parámetros e instrumentos legales:

- Decreto No. 710-04 de las regiones de desarrollo (o Decreto vigente en el momento de elaboración del modelo).
- División territorial del 2010 preparada por la ONE: actualmente esta división establece trescientos ochenta y seis (386) Municipios y Distritos Municipales identificados en el Censo Nacional de Población y Vivienda de la ONE.
- Cálculo inicial del porcentaje de beneficiarios por municipio y distritos municipales con base a la participación de las personas de 60 años o más, en condiciones de pobreza general multidimensional (ICV1 e ICV2).

OBSERVACIONES: Esta distribución se actualizará cuando estén disponibles nuevas informaciones según los Estudios Socioeconómicos realizados por el SIUBEN y/o el Censo ONE. En caso de requerirse, los técnicos del MEPYD, SIUBEN y la Gerencia General del CNSS, se reunirán y realizarán la actualización de la matriz general, siguiendo estas consideraciones y otros aspectos legales que estén vigentes en el momento de la actualización.

2. Identificación de elegibles por tipo de pensión.

Para la identificación de elegibles, se utilizará una distribución por Municipio y Distrito Municipal y el "tipo de beneficiario", utilizando los multiplicadores calculados por el MEPYD. Dichos indicadores son calculados considerando:

- Porcentaje de elegibles de cada municipio/distrito municipal (ICV1 e ICV2), con relación al total de pobres ICV 1 y 2 nivel nacional;
- Por las categorías de elegibilidad envejecientes, persona con discapacidad severa, madres solteras-, cada uno de estos grupos con relación al total de elegibles por cada municipio/distrito municipal;
- Un multiplicador total obtenido como producto del porcentaje de elegibles por municipio/distrito municipal y la relación por categoría;
- Este multiplicador relacionado con el posible total de pensiones a otorgar en el período da como resultado la cantidad de pensiones posibles por municipio/distrito municipal;
- Una vez obtenida esta cifra, se realiza un ajuste por redondeo.¹

Categorías de elegibilidad:

1. **Envejecientes:** Personas registradas en ICV1 o ICV2 de 60 años o más, incluyendo aquellas que también son personas con una discapacidad y que no estén registradas en el Régimen Contributivo como cotizantes activos.
2. **Personas limitadas por el medio (con discapacidad severa):** Personas registradas en ICV1 o ICV2 de cualquier edad, que están identificadas como "discapacitados" y personas identificadas como madres solteras con discapacidad, que no estén registradas en el Régimen Contributivo como cotizantes activos.
3. **Madres solteras:** Mujeres de hasta 60 años de edad, registradas en ICV1 o ICV2, identificadas como madres solteras desempleadas con hijos menores de edad que carecen de recursos suficientes para satisfacer sus necesidades esenciales y garantizar la educación de los mismos, que no estén registradas en el Régimen Contributivo como cotizantes activos.

Los multiplicadores que se utilizarán para la distribución anual serán actualizados por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD) cuando la información base para estos cálculos sea actualizada. Por ejemplo, cuando se realice un nuevo Censo (cada 10 años) o en caso de que existan variaciones significativas registradas en otras encuestas como ENDESA o el propio SIUBEN.

Anexo: Listado de los 386 municipios con los multiplicadores calculados por tipo de pensión. Esta información se registrará en una Base de Datos que la Gerencia General del CNSS preparará para fines de extracción del listado de elegibles de manera periódica.

3. Cruce de la Base de Datos de SIUBEN con el modelo construido.

A partir del Modelo construido, se procederá a la identificación con el número de Cédula de Identidad, nombre y apellido de la Base de Datos de elegibles por categoría. Para ello, se realizarán las siguientes actividades:

- a) El SIUBEN prepara el **listado de elegibles** a partir de la BD de multiplicadores por provincia y municipio.
- b) Para el ordenamiento y priorización de los elegibles (de menor a mayor), el ICV1 E ICV2 a utilizar, tendrá por lo menos seis (6) decimales, a fin de garantizar el ordenamiento de menor a mayor. En caso de ser necesario, ampliará el número de dígitos hasta eliminar cualquier inconveniente en el ordenamiento.
- c) El **listado de elegibles** generado por SIUBEN incluirá información relativa a su afiliación al Régimen Subsidiado o Contributivo (en el caso de afiliados dependientes adicionales). De igual manera, se especificarán las transferencias condicionadas o no condicionadas que reciben y su adhesión a ADESS, lo cual permitirá determinar el impacto del posible otorgamiento de una pensión a un hogar y la alternativa escogida para la lista de elegibles definitiva. Esta alternativa, sujeta a decisión del CNSS deberá considerar las siguientes opciones:

- 1.1. La asignación de Pensiones Solidarias para el proyecto piloto o durante un tiempo a especificar, a personas que no estén actualmente recibiendo ningún otro tipo de beneficio o transferencia condicionada.

- 1.2.La asignación de Pensiones Solidarias a personas que ya estén percibiendo otros beneficios, a fin de garantizar un ingreso mínimo que impacte en los ingresos del hogar y permita sacar de la pobreza a dicho hogar.

CONSIDERANDO 6: Que las autoridades provinciales y municipales no podrán firmar concesión de pensiones solidarias, sin contar con la asignación correspondiente previamente notificada por el Consejo de Desarrollo Provincial (CDP) en base a la información provista por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

VISTO: La Constitución de la República Dominicana y la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTO: El Decreto No. 381-13 que promulga el Reglamento que establece el Procedimiento para otorgar pensiones solidarias del Régimen Subsidiado.

VISTO: La Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, el Plan de Gobierno para el período 2016-2020 y el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP).

VISTO: El Estudio técnico y actuarial para la estimación de costos de las Pensiones Solidarias elaborado por el BID en el marco del Apoyo a la Reforma del Sector Salud y la Seguridad Social DR-71098.

El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, en apego a las funciones y atribuciones que le confieren la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, sus modificaciones y normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el Informe de la Comisión Interinstitucional y el Protocolo para la distribución de elegibles por Municipio y Distrito Municipal, considerando la pobreza general e Índice de Calidad de Vida (ICV1 e ICV2) de SIUBEN. (Ver Anexo).

SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS enviar al Ministerio de Hacienda la solicitud de la partida correspondiente a la entrega de pensiones solidarias para 10,000 personas el año 2019; y que de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Estado se realice un incremento cada año. Dicha partida deberá además incluir el costo de evaluación de discapacidad que deberán realizar las Comisiones Médicas Nacional y Regionales (CMNR), en cumplimiento del Literal b, del Artículo 4 del Reglamento que establece el Procedimiento para otorgar Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado, así como, la partida correspondiente a los gastos administrativos y preparatorios para la aplicación de este beneficio.

PÁRRAFO: Para el período 2019-2021, el Protocolo para la distribución considerará los territorios priorizados. A partir del año 2022, la distribución de elegibles se realizará para todas las regiones del país.

TERCERO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS presupuestar y realizar un **Estudio de evaluación de impacto para el proyecto piloto**, para lo cual solicitará el soporte del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD),

la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP) y otros organismos nacionales e internacionales que puedan otorgar asistencia técnica y financiera.

CUARTO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS notificar a las instituciones relacionadas y coordinar las acciones necesarias para iniciar la aplicación de esta prestación a partir del año 2019, así como, a publicarla en un diario de circulación nacional.

Resol. No. 405-07 "Situación de los afiliados fallecidos desde el inicio del Sistema Previsional". (Resolutivo)

El Sub Gerente General, Lic. Eduard Del Villar, se trata de un mandato que dio el Consejo, para que la Comisión Permanente de Pensiones, conjuntamente con las instituciones de la Seguridad Social, identificara la situación de fallecidos que no llegan o que se pasan del tiempo para solicitar la pensión de sobrevivencia, en base a un informe que presentó al Consejo el Contralor del SDSS, que demostró que había un sin número de personas que habían fallecido, y comparados con el número de pensiones de sobrevivencia otorgada por el modelo, había diferencias considerables.

En ese caso, el Consejo en su mandato fue de verificar esa situación, nos reunimos en varias ocasiones, invitamos a la SIPE, ADAFP y la DIDA; a CADOAR, porque las compañías de seguros son las responsables del pago de los beneficios a esos afiliados. Los escuchamos y tratamos el tema, y entre todos llegamos a algunas ideas de cómo poder abordar y solucionar que los familiares de los fallecidos puedan acceder de manera oportuna a los beneficios de pensiones.

En ese sentido, vimos varias cosas que se pueden hacer desde las AFP, desde la TSS, la DIDA y la SIPEN, para abordar el tema y tratar que las personas no se les venza el tiempo y puedan solicitar el beneficio. Al final del día, el mayor tema que vimos de dificultades, tiene que ver con la información a las personas porque las personas no saben que están afiliados al Sistema, el conyugue no sabe que el fallecido está afiliado al Sistema y transcurre el tiempo, aunque los fondos no se pierden, en las pensiones de sobrevivencia sí caducan, para ser exactos, siete (7) años es el período para solicitar los fondos; los mismos siguen en la AFP, pero a veces también, para solicitarlos a la AFP, como herencia, hay unos procedimientos tributarios y legales que son muy costosos para la familia. Entonces, la propuesta de resolución que estamos planteando, son iniciativas para tratar de menguar esa situación.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, procedió a dar lectura a la parte infine del informe, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

RESUELVE:

PRIMERO: Se autorizan a la SIPEN y la GG del CNSS a realizar gestiones ante la DGII, a fin de que la misma otorgue facilidades para los derechohabientes de fallecidos que deben

reclamar devolución de fondos a una AFP, respecto del pago de impuestos, así como las moras y multas que contempla el Código Tributario.

SEGUNDO: Se instruye a la SIPEN a fin de que modifique el Contrato de Afiliación, incluyendo un requerimiento a través del cual los afiliados suministren nombres, direcciones y teléfonos de familiares o relacionados a los cuales contactar de ser necesario.

TERCERO: Se instruye a la TSS para que en el proceso de novedades incluya campos en los cuales los empleadores identifiquen la razón o causa de la baja de sus empleados y que la información resultante la suministre a las AFP y a cualquier otra institución que administre fondos de pensión.

CUARTO: Se instruye a la DIDA, las AFP y Compañías de Seguros a realizar campañas informativas que permitan orientar a beneficiarios de pensiones de sobrevivencia, a los fines de facilitar el otorgamiento de las pensiones que les corresponden.

QUINTO: Se instruye al Gerente General del CNSS, notificar la presente resolución a las partes involucradas y a publicarla en un diario de circulación nacional.

La **Presidenta en Funciones del CNSS, Licda. Gladys S. Azcona**, no habiendo observaciones, sometió a votación la propuesta de la Comisión. Aprobado.

Resolución No. 457-03: CONSIDERANDO 1: Que la Contraloría General del CNSS, mediante comunicación CGNo.00037-16 del 17 de agosto del 2016, remitió a la SIPEN la auditoría de gestión correspondiente al período del año 2014, realizada a dicha institución, destacando dentro de los hallazgos 39,386 afiliados fallecidos con un monto de aportes acumulados en cuentas CCI ascendente a RD\$870,252,453.00; generando una situación donde los beneficiarios no han sido contactados por la AFP, con el fin de que estos obtengan la pensión de sobrevivencia.

CONSIDERANDO 2: Que el otorgamiento de pensión de sobrevivencia por parte de una AFP, a derechohabientes que sobreviven a un afiliado, requiere el cumplimiento de requisitos de tipo legal a los que deben acogerse dichas Administradoras de Fondos de Pensiones, a los fines de aprobar las referidas pensiones.

CONSIDERANDO 3: Que la DGII, en los casos de herencia, tiene una serie de requisitos legales que deben ser cumplidos para fines de aplicar la devolución de los fondos, lo que implica cumplir con el Impuesto Sucesoral, a la que se agregan posibles moras y multas, que en muchos casos sobrepasan los montos que son reclamados por parte de los derechohabientes de un afiliado fallecido.

CONSIDERANDO 4: Que la Seguridad Social es un derecho fundamental consagrado en el Artículo 60 de nuestra Constitución, siendo una función esencial del Estado Dominicano, garantizar su protección efectiva y estimular su desarrollo progresivo para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez.

CONSIDERANDO 5: Que el Artículo 106 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) establece el rol del Estado Dominicano como garante final del adecuado funcionamiento del SDSS, de su desarrollo, evaluación y readecuación periódicas, así como, del otorgamiento de las prestaciones a todos los afiliados, en la forma y condiciones señaladas en la propia Ley y sus normas complementarias.

CONSIDERANDO 6: Que el CNSS es el órgano superior del SDSS, teniendo a su cargo la dirección y conducción del mismo y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones.

VISTA: La Constitución de la República del 15 de junio de 2015;

VISTA: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, promulgada el 9 de mayo de 2001;

El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, en apego a las funciones y atribuciones que le confieren la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, sus modificaciones y normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la SIPEN y a la Gerencia General del CNSS a realizar gestiones ante la DGII, a fin de que la misma otorgue facilidades para los derechohabientes de fallecidos que deben reclamar devolución de fondos a una AFP, respecto del pago de impuestos, así como, las moras y multas que contempla el Código Tributario.

SEGUNDO: Se instruye a la SIPEN a que modifique el Contrato de Afiliación, incluyendo un requerimiento a través del cual los afiliados suministren nombres, direcciones y teléfonos de familiares o relacionados a los cuales contactar de ser necesario.

TERCERO: Se instruye a la TSS para que en el proceso de novedades incluya campos en los cuales los empleadores identifiquen la razón o causa de la baja de sus empleados y que la información resultante la suministre a las AFP y a cualquier otra institución que administre fondos de pensiones.

CUARTO: Se instruye a la DIDA, a las AFP y a las Compañías de Seguros a realizar campañas informativas que permitan orientar a beneficiarios de pensiones de sobrevivencia, a los fines de facilitar el otorgamiento de las pensiones que les correspondan.

QUINTO: Se instruye al Gerente General del CNSS, notificar la presente resolución a las partes involucradas y a publicarla en un diario de circulación nacional.

Unificación de resoluciones que tratan situaciones del Sistema de Reparto.
(Resolutivo)

El Sub Gerente General, Lic. Eduard Del Villar, en este caso lo que sucede es que con la implementación del modelo la reforma que se hizo, una reforma sustitutiva, donde se supone que el Sistema de Cuentas de Capitalización Individual, en un futuro, a largo plazo, sustituirá el Régimen de Reparto de las Leyes 379 y 1896, así fue pensado, pero mientras tanto, operan de manera paralela e individuales.

Una de las características del Régimen de Reparto es que tenga cotizaciones en el Estado, y están pasando un sin número de situaciones, por eso hemos unificado muchas resoluciones que buscan resolver situaciones que hay en dicho sistema. Por ejemplo: empleados que trabajan para el sector privado, que nunca han trabajado en el Estado, y están cotizando en el Régimen de Reparto, pero dicho régimen no le reconocerá ningún beneficio porque el requisito para ese régimen es que sea empleado público.

Lo otro tiene que ver con personas que se traspasaron al Régimen de Reparto, pero no cumplieron con los requisitos para pensionarse, y sus fondos fueron enviados a dicho régimen; ahora quieren que le devuelvan el dinero que le enviaron a la AFP, y esa es una situación que hay que resolver y muchas otras más.

Lo que se plantea en esta resolución, es sacar todas estas cosas del Consejo porque no tenemos el personal ni los recursos para hacerlo, sino que la SIPEN conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, se reúnan, hagan el estudio técnico y su propuesta, y cuando tengan la propuesta que dé respuesta a todas las situaciones que hay, entonces la envíen al Consejo.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, procedió a dar lectura a la parte infine del informe, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

Resolución XX: Se unifican las Resoluciones Nos. 341-07 d/f 08/05/2014, 389-05 d/f 07-04-2016, 414-03 d/f 16-02-2017, 427-07 d/f 10-08-2017, 430-07 d/f 12-10-2017, y 439-03 d/f 01-03-2018; y se instruye a la Dirección General de Pensiones y Jubilaciones del Ministerio de Hacienda y a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) para que en un plazo de 30 días presenten propuestas de soluciones a las distintas situaciones que sobre el sistema de reparto tratan dichas resoluciones.

La Presidenta en Funciones del CNSS, Licda. Gladys S. Azcona, no habiendo observaciones, sometió a votación la propuesta de la Comisión. Aprobado.

Resolución No. 457-04: Se unifican las Resoluciones del CNSS Nos. 341-07, d/f 08/05/2014, 389-05, d/f 07/04/2016, 414-03, d/f 16/02/2017, 427-07, d/f 10/08/2017, 430-07, d/f 12/10/2017, 439-03, d/f 01/03/2018 y 448-03 d/f 21/06/18; y se instruye a la Dirección General de Pensiones y Jubilaciones del Ministerio de Hacienda y a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) para que en un plazo de Treinta (30) días presenten propuestas de soluciones a las distintas situaciones que sobre el Sistema de Reparto tratan dichas resoluciones.

2.5. Comisión Permanente de Salud: Resol. Nos. 433-14/432-07. (Resolutivo)

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, expresó que esta resolución tiene dos temas: 1) la carta que se recibió tanto del SeNaSa como de la DIDA, y de la SISALRIL en la cual no quedaba claro la Resolución No. 431-02; y 2) la carta del INCORT donde se trata el tema de la cobertura de los donantes, originalmente tenía que ver con los donantes de riñón, pero recibimos la comunicación del INCORT, en la cual ampliaban el tema de los donantes de órganos, no solamente para donantes vivos sino cadavéricos, y en esta resolución recibimos la visita de las diferentes instituciones, discutimos el tema y lo que estamos haciendo en esta resolución, es aclarando el proceso a llevar de cómo es la cobertura, tanto del receptor como del donante porque originalmente solamente se entendía que cubría al receptor del órgano; aquí estamos dejando muy claro que también tiene cobertura el donante, y quién es que paga.

Es muy importante, y también se le está solicitando a la SISALRILI un proyecto que mejore la red de donación de órganos.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura a la parte in fine del informe, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

RESUELVE:

PRIMERO: La cobertura de Trasplante Renal incluye al Donante (vivo o cadavérico) y queda bajo la cobertura del receptor actualmente definida para el Trasplante Renal, con cargo a la ARS del Receptor.

- 1- Aplica igualmente para los casos en que el donante vivo no es afiliado al SDSS.
- 2- La Nefrectomía Simple Unilateral Total (CUPS 55.5.6.00) incluida en la versión anterior del PDSS (antes de la Resolución del CNSS No. 431-02) aplica para el donante, en su condición de ser integral a la atención del Trasplante Renal.
- 3- Las ARS están en la obligatoriedad de otorgar cobertura de los procedimientos que aplican a donantes, tanto para donantes vivos como cadavéricos, según corresponda.
- 4- La cobertura del donante vivo, en los casos en que receptor y donante sean afiliados del SDSS, corresponderá a la ARS del Receptor.
- 5- En el caso de que receptor y donante sean afiliados a una misma ARS, los gastos imputables al procedimiento corresponderán a la cobertura del Receptor.
- 6- En el caso particular de ARS SeNaSa en el que pudieran coexistir receptor y donante en diferentes regímenes de financiamiento, los gastos imputables al procedimiento corresponderán a la cobertura del Receptor independientemente del régimen.
- 7- En los casos de extracción multiorgánica, en los que distintos órganos podrían estar dirigidos a distintos pacientes que estén afiliados a una misma ARS, o afiliados de diferentes ARS, o de

Acta Sesión Ordinaria No.457
11 de Octubre del 2018

diferentes regímenes, o bien pacientes que aún no son afiliados al SDSS, y dado que los costos del procedimiento de extracción multiorgánica están referidos a distintos casos:

- a) *Cada ARS es responsable de cubrir la fracción del monto total correspondiente por la extracción de cada uno de los órganos dirigidos a cada uno de sus afiliados, según corresponda, incluyendo servicios que son facturados según la unidad de tiempo, como en el caso del quirófano.*
- b) *Para ello el prestador de servicios de salud debe fraccionar la cuenta de los materiales, equipos y honorarios profesionales utilizados para la extracción de cada órgano y presentar a la ARS la factura correspondiente por cada afiliado receptor.*

SEGUNDO: *Se instruye a las ARS cumplir con la correcta y oportuna aplicación de las coberturas aprobadas las Resoluciones CNSS No. 375-02 y 431-02 en los términos establecidos en la presente resolución.*

SEPTIMO: *Se instruye a la SISALRIL lo siguiente:*

- a) *Gestionar la creación e instauración de un Mecanismo de Notificación Oportuna de casos de fallecidos y la consecuente disponibilidad de órganos, a los fines de garantizar la mayor oportunidad y condición optima de los órganos a ser extraídos para fines de donación, en este caso a los afiliados al SDSS. Para ello coordinar con las autoridades reguladoras correspondientes, el Instituto Nacional de Coordinación de Trasplante (INCORT) y Plan Nacional de Trasplante, las ARS y los Prestadores de Servicios.*
- b) *Establecer que dentro de los procedimientos correspondientes las ARS garanticen de forma ágil la autorización para agilizar la extracción y la gestión oportuna de la donación, partiendo de que la autorización del servicio no puede limitar la extracción, y teniendo en cuenta los casos en los que los equipos médicos y/o centros de salud no tengan vínculos contractuales con la ARS del receptor, que en todos los casos se requiere que el Prestador cumpla con los requisitos establecidos por el Programa, y que los pacientes-receptores deben ser trasladados a centros autorizados y contratados para este fin.*

CUARTO: *Se instruye a la SISALRIL presentar ante el CNSS en un plazo no mayor de Ciento veinte (120) días, una propuesta que, en adición a las coberturas vigentes, garanticen la cobertura integral del Trasplante Renal tomando en cuenta las atenciones requeridas antes, durante y después del Trasplante, tanto para el donante como para el receptor. Dicho mandato no limita la aplicación inmediata de la cobertura aprobada por el CNSS.*

QUINTO: *Se instruye al Gerente General del CNSS comunicar la presente Resolución a todas las entidades involucradas para los fines correspondientes.*

DA
SEXTO: Se ordena publicar la presente resolución por lo menos en un periódico de circulación nacional, para los fines legales correspondientes.

SS
La Consejera Ana Isabel Herrera, muy importante esa resolución porque va contribuir a que se incremente la cultura de donación de órganos, que podemos tener como país, es un gran paso que vamos a dar.

ACD - Wurf
El Consejero Semari Santana, primero felicitar a los colegas de la Comisión Permanente de Salud porque es un paso importante el que se está planteando, necesario y urgente. La verdad, es que hay muchos dominicanos afectados por ese tipo de problemas, y que bueno que ese tema cuente con el apoyo de todos nosotros.

ACD - Wurf
Quiero que me la aclaren, en ese sentido de trasplantes de órgano, desconozco si por la Ley 42-01 el Sistema Nacional de Salud, creo que habla de ese tema, saber si es obligatorio o no porque me parece que dicha ley trata ese tema, pero tengo la confusión si se contó con un informe respecto a ese tema del Ministerio de Salud.

SS
El Consejero Juan Jose Santana, manifestó que Ministerio de Salud como rector de salud a nivel nacional, está sobre entendido de que esta resolución legaliza esa actividad.

SS
Mientras el Gerente leía, nosotros nos acercamos a Eduard, y verdaderamente con la aprobación de esta resolución, lo resumo diciendo que: con esto nosotros vamos a evitar muchas Tomasina en nuestro país.

SS
El Consejero Wilson Roa Familia, considero que el enfoque que se ha dado es objetivo, pero ahí falta algo porque el problema del trasplante y donación de órganos, es un problema fundamentalmente de compromiso y política, no es un capítulo prioritario ni para el Gobierno ni para ninguna institución en el país, alrededor de la cultura de educación de trasplantes.

SS
Desconozco si cabe reformular alguna propuesta de resolución, que involucre la responsabilidad del Estado en el desarrollo de políticas públicas, en el orden que se aplica porque si no es el Gobierno que asume esto como una responsabilidad, tampoco cambiará porque es un problema de cultura.

SS
Les voy a hacer una historia, para que ustedes vean como esta esto: en el Morgan tenían un joven con falta de una cornea, para salvarle el ojo, pero en los guandules la policía mata a un joven, y el cadáver del joven lo llevan al Morgan; pues los residentes que están desesperados por salvarle el ojo al otro muchacho, se metieron a escondidas, extrajeron la córnea al cadáver y le salvaron el ojo al paciente. El conflicto se trasladó, ya no era que la policía había matado al joven, ahora el problema era la córnea porque hay un problema de políticas públicas, y me parece que debemos introducir un ítem, que involucre la promoción de parte del Estado, para la educación y promoción con respecto a este tema.

SS
El Consejero Juan José Santana, entiendo que, si es aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social, ya está institucionalizado en el país de una manera oficial, debe ser así porque es el órgano rector que lo está aprobando.

La **Presidenta en Funciones del CNSS, Licda. Gladys S. Azcona**, no habiendo observaciones, sometió a votación la propuesta de la Comisión. Aprobado.

Resolución No. 457-05: CONSIDERANDO 1: Que, en respuesta a solicitud de la Comisión Permanente de Salud, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, mediante comunicación SISALRIL DSI No. 2018005939 del 02/07/2018 remitió a la Gerencia General del CNSS una "Nota Técnica Complementaria" en referencia a la Nota Técnica presentada por la SISALRIL para la Ampliación del PBS/PDSS aprobada mediante la Resolución del CNSS No. 431-02 del 19/10/2017.

CONSIDERANDO 2: Que, en su comunicación SISALRIL DSI No. 2018005939 del 02/07/2018, la SISALRIL hace de conocimiento la negación por parte de las ARS de cobertura aprobada por el CNSS mediante las Resoluciones 375-02 y 431-02 referidas a la Nefrectomía Simple Unilateral Total del donante (vivo o cadavérico), bajo el argumento de que el mismo sólo aplica para el receptor, por el hecho de que no describe el "donante" en el código correspondiente.

CONSIDERANDO 3: Que, en los casos de extracción multiorgánica, distintos órganos podrían estar dirigidos a distintos pacientes-receptores que estén afiliados a una misma ARS, o afiliados de diferentes ARS, o de diferentes regímenes, o bien pacientes que aún no son afiliados al SDSS, por lo que, los costos del procedimiento están referidos a distintos casos.

CONSIDERANDO 4: Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley No. 87-01, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) tiene a su cargo la dirección y conducción del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y como tal, es responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS.

Vistos: La Constitución de la República del año 2015; la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, las Resoluciones del CNSS Nos. 375-02 y 431-02, la comunicación SISALRIL-DARC No. 2017011063 del 25/20/2017, la comunicación SISALRIL DSI No. 2018005939 del 02/07/2018, la Nota Técnica que sirvió de base a la ampliación de la cobertura aprobada mediante la citada Resolución del CNSS No. 431-02, y la Nota Técnica Complementaria.

El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL en apego a las funciones y atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias, emite la siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: La cobertura de Trasplante Renal incluye al Donante (vivo o cadavérico) y queda bajo la cobertura del receptor actualmente definida para el Trasplante Renal, con cargo a la ARS del Receptor.

1. Aplica igualmente para los casos en que el donante vivo no es afiliado al SDSS.

2. La Nefrectomía Simple Unilateral Total (CUPS 55.5.6.00) incluida en la versión anterior del PDSS (antes de la Resolución del CNSS No. 431-02) aplica para el donante, en su condición de ser integral a la atención del Trasplante Renal.
3. Las ARS están en la obligatoriedad de otorgar cobertura de los procedimientos que aplican a donantes, tanto para donantes vivos como cadavéricos, según corresponda.
4. La cobertura del donante vivo, en los casos en que receptor y donante sean afiliados del SDSS, corresponderá a la ARS del Receptor.
5. En el caso de que receptor y donante sean afiliados a una misma ARS, los gastos imputables al procedimiento corresponderán a la cobertura del Receptor.
6. En el caso particular de ARS SeNaSa en el que pudieran coexistir receptor y donante en diferentes regímenes de financiamiento, los gastos imputables al procedimiento corresponderán a la cobertura del Receptor independientemente del régimen.
7. En los casos de extracción multiorgánica, en los que distintos órganos podrían estar dirigidos a distintos pacientes que estén afiliados a una misma ARS, o afiliados de diferentes ARS, o de diferentes regímenes, o bien pacientes que aún no son afiliados al SDSS, y dado que los costos del procedimiento de extracción multiorgánica están referidos a distintos casos:

- a. Cada ARS es responsable de cubrir la fracción del monto total correspondiente por la extracción de cada uno de los órganos dirigidos a cada uno de sus afiliados, según corresponda, incluyendo servicios que son facturados según la unidad de tiempo, como en el caso del quirófano.
- b. Para ello, el prestador de servicios de salud debe fraccionar la cuenta de los materiales, equipos y honorarios profesionales utilizados para la extracción de cada órgano y presentar a la ARS la factura correspondiente por cada afiliado receptor.

SEGUNDO: Se instruye a las ARS cumplir con la correcta y oportuna aplicación de las coberturas aprobadas las Resoluciones del CNSS No. 375-02 y 431-02 en los términos establecidos en la presente resolución.

TERCERO: Se instruye a la SISALRIL lo siguiente:

- a. Gestionar la creación e instauración de un Mecanismo de Notificación Oportuna de casos de fallecidos y la consecuente disponibilidad de órganos, a los fines de garantizar la mayor oportunidad y condición óptima de los órganos a ser extraídos para fines de donación, en este caso a los afiliados al SDSS. Para ello, coordinar con las autoridades reguladoras correspondientes, el Instituto Nacional de Coordinación de Trasplante (INCORT) y el Plan Nacional de Trasplante, las ARS y los Prestadores de Servicios.
- b. Establecer que dentro de los procedimientos correspondientes, las ARS garanticen de forma ágil la autorización para agilizar la extracción y la gestión oportuna de la donación, partiendo de que la autorización del servicio no puede limitar la extracción, y teniendo en cuenta los casos en los que los equipos médicos y/o centros de salud no tengan vínculos contractuales con la ARS del receptor, que en todos los casos se requiere que el Prestador

cumpla con los requisitos establecidos por el Programa, y que los pacientes-receptores deben ser trasladados a centros autorizados y contratados para este fin.

CUARTO: Se instruye a la SISALRIL presentar ante el CNSS en un plazo no mayor de Ciento veinte (120) días, una propuesta que, en adición a las coberturas vigentes, garanticen la cobertura integral del Trasplante Renal, tomando en cuenta las atenciones requeridas antes, durante y después del Trasplante, tanto para el donante como para el receptor. Dicho mandato no limita la aplicación inmediata de la cobertura aprobada por el CNSS.

QUINTO: Se instruye al Gerente General del CNSS comunicar la presente Resolución a todas las entidades involucradas para los fines correspondientes.

SEXTO: Se ordena publicar la presente resolución por lo menos en un periódico de circulación nacional, para los fines legales correspondientes.

3) Intervención voluntaria hecha por la ADP, en ocasión del Recurso de Reconsideración hecho por el INABIMA contra la Resol. No. 450-02, d/f 19/07/18. Comunicación de Luciano & Asociados d/f 14/09/18. (Resolutivo)

La Presidenta en Funciones del CNSS, Licda. Gladys S. Azcona, propuso que el tema fuera enviado a la Comisión Especial creada mediante Resol. No. 452-04, d/f 23/08/18; no habiendo observaciones, sometió a votación la propuesta. Aprobado.

Resolución No. 457-06: Se remite a la Comisión Especial creada mediante la Resolución del CNSS No. 452-04, d/f 23/08/18, la solicitud de Intervención voluntaria realizada por la Asociación Dominicana de Profesores (ADP), en ocasión del Recurso de Reconsideración hecho por el INABIMA contra la Resolución del CNSS No. 450-02, d/f 19/07/18, mediante la comunicación de Luciano & Asociados de fecha 14/09/18; a los fines de revisión y análisis. La misma tendrá como invitado al Ing. Jorge Alberto Santana. La Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

4) Solicitud de creación de mecanismo especial de traspaso al Sistema de Reparto en virtud del Decreto No. 58-18. Comunicación de la DIDA No. 3617, d/f 12/09/18. (Resolutivo)

La Presidenta en Funciones del CNSS, Licda. Gladys S. Azcona, propuso que el tema fuera enviado a la Comisión Permanente de Pensiones; no habiendo observaciones, sometió a votación la propuesta. Aprobado.

Resolución No. 457-07: Se remite a la Comisión Permanente de Pensiones la solicitud realizada por la DIDA, de creación de mecanismo especial de traspaso al Sistema de Reparto, en virtud del Decreto No. 58-18, mediante comunicación No. 3617, d/f 12/09/18; para ser manejado de acuerdo a lo establecido en la Resolución del CNSS No. 457-04, d/f 11/10/18. La Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

5) **Solicitud de inclusión en el Catálogo de Prestaciones del PBS/PDSS: Molécula Iressa (Gefitinib) y de Tagrisso (Osimertinib 40mg y 80mg). Comunicaciones de la Sociedad Dominicana de Hematología y Oncología d/f 18/07/18. (Resolutivo)**

La **Presidenta en Funciones del CNSS, Licda. Gladys S. Azcona**, propuso que el tema fuera enviado a la Comisión Permanente de Salud; no habiendo observaciones, sometió a votación la propuesta. Aprobado.

Resolución No. 457-08: Se remite a la **Comisión Permanente de Salud** la solicitud realizada por la Sociedad Dominicana de Hematología y Oncología, de inclusión en el Catálogo de Prestaciones del PBS/PDSS: Molécula Iressa (Gefitinib) y de Tagrisso (Osimertinib 40mg y 80mg), mediante las comunicaciones d/f 18/07/18; a los fines de revisión y análisis. La misma tendrá como invitada a la Licda. Ana Isabel Herrera. La Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

6) **Valor de la Receta Médica. Comunicación del CMD d/f 27/09/18. (Resolutivo)**

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, me gustaría saber de qué se trata porque la comunicación que envió el Colegio Médico es muy escueta, solamente señala los temas que solicita sean colocados en agenda, pero no dice nada al respecto.

El **Consejero Wilson Roa Familia**, explicó que la Ley No. 111 faculta al Señor Presidente de la República, autorizar a todos los médicos, que todo médico que esté certificado y haya cumplido con el rigor de Ley, se le autoriza a ejercer el derecho de la medicina en todo el territorio nacional, pero resulta que la Ley de colegiación No. 68-03 establece un requisito imprescindible, ser colegido para poder ejercer la medicina en el país; pero ambas leyes son abscueltas por la Ley No. 87-01 y por la Ley General de Salud.

La situación que nos encontramos es que parte del valor de la receta se trató con las indicaciones de los análisis, parte del valor de la receta, pero ahora resulta que tengo que estar afiliado a una Administradora de Riesgo de Salud (ARS), para que la receta tenga valor, siendo yo la persona facultada con un exequátur y con una autorización, pero voy más lejos, la ley establece que usted tiene RD\$8,000.00 dispuestos por año, y eso es lo que manda la Ley, y el único facultado para prescribir es el médico, yo no tengo que estar afiliado a ninguna ARS para prescribir el medicamento que le corresponde al paciente.

Además, tiene RD\$8,000.00 dentro o fuera de una ARS, y ese es un capitulo que hay que resolver, porque tenemos el problema de que el médico prescribe y la farmacia dice no porque ese médico no está en su ARS, pero a nadie le importa quien indique el medicamento, si la Ley dispone RD\$8,000.00 para tales fines.

Esa punto tiene varios componentes, por ejemplo: cuando el médico prescribe una prótesis tengo que presentar en base a un criterio, pero resulta que luego las ARS dicen que ese no es el producto que se le va poner al paciente, es ésta, y resulta que a ninguna ARS ustedes la ven

en los tribunales, es al médico. Entonces, rescatar el valor de la receta tiene que ser competencia exclusivamente facultativa, que esté certificado y que esté debidamente autorizado por el Estado, como manda la ley.

En consecuencia, nosotros trajimos ese punto con la finalidad de que se libere porque en el caso de los análisis, una parte, ya fue resuelta, pero cuando indico un anti hipertensivo a un paciente, que llega a mi consulta con la presión alta, y no amerita por ejemplo un internamiento, y se lo doy ambulatorio, ese paciente va a la farmacia, y cuando no se lo despachan, corre el riesgo de un infarto, de un accidente cerebro vascular o de una complicación adicional porque su salud depende de una prescripción que le fue negada. Entonces, por eso quisimos agendar el punto porque es un conjunto de derechos de ley, de derechos humanos.

El **Consejero Radhamés Martínez**, sé que aquí se discutió mucho, inclusive el Ing. Santana lo trajo a la mesa cuando se aprobó la resolución de los laboratorios y de los exámenes especiales, y se quedó en enviar a una comisión y que debería ser la misma que vio ese tema o a la Comisión Permanente de Salud, pero recuerdo que aquí todo el mundo fue partícipe de la discusión, y fue que el recurso de apelación que se trajo al Consejo, no tenía que ver con eso y no se podía mezclar; por eso entiendo que debe de ir a la Comisión Permanente de Salud o a la misma comisión especial que vio en su momento el tema de los laboratorios.

El **Consejero Semari Santana**, debo comenzar diciendo que la propuesta del Dr. Roa, en base al tema que trajo al Consejo, tiene su trascendencia importante y espero que la Comisión de Salud estudie el tema. Cuando eran RD\$3,000.00 la cobertura de los medicamentos ambulatorios, y luego fue llevado a RD\$8,000.00.

Si revisamos las estadísticas de aprobación que realizan las ARS, el afiliado va con la receta a la farmacia, ellos llaman y contactan a las ARS, y el 60% de los medicamentos que están en el recetario que hace el médico, le dicen al paciente o al afiliado que ese medicamento tiene un componente que está excluido de los beneficios, entonces ahí se provoca que el gasto del bolsillo del afiliado aumente porque no tiene manejo del Sistema de Salud, del PDSS.

Pregunto a dónde va ese dinero (RD\$8,000.00) que mucha gente no usa, ¿qué hacen las ARS con ese dinero? ¿hacia dónde va? Porque ese dinero debe tener un retorno, en función que si solo gasté RD\$7,000.00, me quedan RD\$1,000.00 para el próximo año, y cuando me pongan los RD\$8,000.00, pues debería tener un saldo a favor de RD\$9,000.00, pero no es así.

Entonces, me gustaría que la comisión que estudiará este tema sobre los componentes de los medicamentos, que es donde está el gran problema para rechazar casi el 70% de las medicinas, para tener acceso a las prestaciones de las farmacias. Es un tema que en el tiempo que tengo aquí no he escuchado, desconozco si en los demás Consejos se tocó.

La **Consejera Ana Isabel Herrera Plaza**, en relación lo que dice el Consejero Santana, hay que ver en el aspecto a esa sustancia activa, está o no está dentro del Plan Básico de Salud. Entonces, hay cosas que revisar porque una cosa es que no esté lo que el medico prescribe, pues la farmacia no puede dispensarlo, lamentablemente, es duro para un farmacéutico no poder brindar ese servicio que necesita la población, pero si no está dentro de la cobertura, la

ARS no lo puede dispersar el servicio; lamentablemente son dos cosas que hay que tratar de forma diferente.

La **Presidenta en Funciones del CNSS, Licda. Gladys S. Azcona**, sometió a votación la propuesta de que el tema fuera enviado a la Comisión Permanente de Salud. Aprobado.

Resolución No. 457-09: Se remite a la **Comisión Permanente de Salud** la solicitud realizada por el Colegio Médico Dominicano (CMD) sobre el Valor de la Receta Médica, mediante la comunicación d/f 27/09/18; a los fines de revisión y análisis. La Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

7) **Aplicación Índice de Precio al Consumidor (anual), para la indexación de las pensiones. Comunicación del CMD d/f 27/09/18. (Resolutivo)**

El **Consejero Wilson Roa Familia**, ustedes saben lo que dice la Ley sobre la aplicación del Índice de Precio al Consumidor Anual para la indexación de las pensiones porque el problema es que este país no avanza porque no se aplican las leyes y después hay que hacer componentes para aplicarlas. Entonces, eso no puede seguir sucediendo, la Ley 87-01 en su Artículo 43, Párrafo I establece: el aumento del índice del precio al consumidor, para ser aplicado a los salarios de los pensionados, partiendo del salario mínimo que tengan, y aquí establecido por la cuenta del Banco Central de la República Dominicana.

Entonces, no es un tema de discusión ni de mandarlo a comisión, es un tema que hay que resultarlo en su ejecución, es lo que hay que hacer, y tengo aquí la Resolución No. 335-01 d/f 13 de febrero del 2014 y un resumen de cómo se implementa, por si les interesa.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, la verdad es que quisiera estar de acuerdo con el Dr. Roa, en cuanto al fondo de esta situación, tanto lo de la receta, que estoy totalmente de acuerdo, como la dispersión de las pensiones, lo que resulta es que para resolver, tienes que escribir una resolución y no la podemos hacer aquí, tiene que ir a una comisión y esa comisión trae una redacción, por lo que sugiero que al igual que el punto anterior que el Dr. Roa solicitó, se presente tanto a la Comisión Permanente de Pensiones como a la de Salud, que para en el próximo Consejo se apruebe el borrador de resolución, en base al cumplimiento de la Ley porque es en un tema de Ley.

La **Presidenta en Funciones del CNSS, Licda. Gladys S. Azcona**, sometió a votación la propuesta de que el tema fuera enviado a la Comisión Permanente de Pensiones. Aprobado.

Resolución No. 457-10: Se remite a la **Comisión Permanente de Pensiones** la solicitud realizada por el Colegio Médico Dominicano (CMD), sobre la Aplicación Índice de Precio al Consumidor (anual), para la indexación de las pensiones, mediante comunicación d/f 27/09/18; a los fines de revisión y análisis. La Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

8) Situación Per Cápita para cobertura de Accidentes de Tránsito del Régimen Contributivo. Comunicación de SeNaSa No. 031018 d/f 01/10/18. (Resolutivo)

La **Presidenta en Funciones del CNSS, Licda. Gladys S. Azcona**, dió la bienvenida al Lic. John Alcántara, Enc. De Análisis Financieros del SeNaSa, quien nos presentará el tema en cuestión.

El **Lic. John Alcántara, Encargado de Análisis Financiero (SeNaSa)**, muchas gracias. Básicamente, primero pedirles disculpas porque la Directora no pudo estar presente.

En días pasados, enviamos una comunicación que tiene que ver con el tema de la Situación del Per Cápita para la cobertura en accidentes de tránsito, para los afiliados del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado.

Refriéndonos a la parte del Régimen Contributivo, fíjense que, en la actualidad, básicamente el tema que tenemos es que a la fecha SeNaSa tiene más de RD\$90.0MM de pérdidas acumuladas, en lo que va de año, en el plan de cobertura de accidente de tránsito, y esto es básicamente por un hecho que todos conocemos, que el costo es superior al ingreso.

Evidentemente, en la última revisión, se hizo un incremento de unos RD\$4.31 del per capita, por lo que el mismo pasó de RD\$18.00 a RD\$22.31. Sin embargo, a nosotros cada afiliado nos cuesta alrededor de RD\$30.00, y el costo aproximado se lo enviamos y el análisis actuarial que se realizó. Entonces, es un poco para poner en conocimiento, por el hecho de que la siniestralidad de ese plan está en un 160%, producto de como ustedes saben, hay una gran cantidad de afiliados que sus trabajos son motorizados (mensajeros), con un salario muy bajo.

El pronóstico de cierre de año en esas pérdidas, suman RD\$135.0MM, y el costo per cápita es de RD\$29.06. Esos datos los tiene la SISALRIL, ya nosotros lo pusimos en conocimiento, pero además de ponerlo en conocimiento, es información que le llega constantemente, porque se lo suministramos a través de los esquemas de información cargados en el SIMON, toda la información y ellos lo saben. Nosotros como Administradora de Riesgo de Salud, necesitamos ver las opciones que tenemos, porque lo que estamos es generando pérdidas todos los días, lo mismo ocurre en el Régimen Subsidiado, en la parte de accidentes de tránsito.

También, en la parte del Régimen Subsidiado, a la fecha, SeNaSa presenta pérdidas operacionales acumuladas por RD\$71.4 MM, y se estima que llegue a los RD\$100.0 MM al cierre de año.

En el caso del Régimen Subsidiado para accidentes de tránsito, con un per cápita de RD\$6.00, pero nuestros cálculos actuariales indican que tenemos un costo per cápita de RD\$10.00, por lo que se requiere realizar un aumento de RD\$4.00. Por ejemplo, en el último año los costos en los servicios de salud se han crecido cerca de un 10%, independientemente de cualquier factor externo, y el reflejo de eso es una siniestralidad superior al 130%.

Quiero aprovechar también, para mencionar lo que tiene que ver con el tema del Régimen Subsidiado, en la cobertura de salud, que SeNaSa tiene al cierre de agosto 2018 pérdidas

acumuladas de un RD\$100.0 MM en pérdidas acumuladas al cierre de agosto, y estamos hablando de las pérdidas acumuladas que se cubren con la cápita de RD\$20.38.

La Consejera Alba Russo Martínez, tengo dos preguntas: 1) financieramente ¿SeNaSa está dividido en el Régimen Contributivo y el Subsidiado?, como si fueran dos entidades distintas; y 2) ¿cuál es la propuesta al final o simplemente es informativo?

El Lic. John Alcántara, Encargado de Análisis Financiero (SeNaSa), respondió a la primera pregunta: cada plan tiene su cápita y SeNaSa tiene: el Régimen Contributivo y el Subsidiado (pensionados, accidentes, planes complementarios, etc.), y cada cosa se cubre con su cápita por separado, o sea, cada plan tiene que ser auto sostenible financieramente. El Contributivo con su cápita de RD\$1,013.62, y tiene que ser suficiente para las coberturas. Entonces, la contabilidad es por centro de costo, cada plan tiene su contabilidad por separado.

La propuesta está en la comunicación que entregamos, donde indicamos que, en el caso específico del Régimen Contributivo, se valore el incremento del per cápita para SeNaSa, porque cada afiliado nos cuesta RD\$29.06. Entonces, con el reciente incremento pasó de RD\$18.00 a RD\$22.31. Sin embargo, ahí están los datos, los resultados financieros de lo que está produciendo ese plan todos los meses, sobre los RD\$90.0MM en pérdidas.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, una observación, no me molesta para nada que en una gerencia vaya el ministro o la vice ministra, pero categóricamente el Consejo se rige por este órgano. Entonces, la Gerencia es la Secretaría y es quien canaliza todo. Si una entidad como, por ejemplo: SISALRIL, le manda la comunicación a un miembro del Consejo o a un Ministro, no hay responsabilidad de que le demos el tratamiento correspondiente.

El Dr. Santos, es el Presidente del Consejo, pero el trámite tiene que venir aquí, y eso lo sabe la Dra. Rodríguez, vía la Gerencia General, y por esa razón, su documento no está distribuido de manera razonable y justa, y en su presencia se ha explicado eso; es que se envíe al Consejo vía la Gerencia General, que lo manda al Presidente y a todos los miembros.

La Presidenta en Funciones del CNSS, Licda. Gladys S. Azcona, sometió a votación la propuesta de que el tema fuera enviado a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones Aprobado.

Resolución No. 457-11: Se remite a la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones** la solicitud realizada por **SeNaSa**, sobre la Situación del Per Cápita para la cobertura de Accidentes de Tránsito del Régimen Contributivo, mediante comunicación No. 031018, d/f 01/10/18; a los fines de revisión y análisis, conjuntamente con el mandato de la Resolución del CNSS No. 456-03, d/f 20/9/2018. La Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

- 9) **Solicitud de espacio para tratar la situación financiera de los Subsidios.**
Comunicación de la SISALRIL No. 9431 d/f 28/09/18. (Resolutivo)

La **Presidenta en Funciones del CNSS, Licda. Gladys S. Azcona**, pedimos excusa porque los tuvimos un rato esperando, es que tenemos una agenda súper apretada, considero que hemos trabajado bastante rápido, pero de todas maneras agradecemos la presencia de: Dr. Pedro Luis Castellanos y una comisión técnica integrada por: la Licda. Karina Mena, Lic. Fausto Pérez y Licda. Leticia Martínez; bienvenidos y tienen la palabra.

El **Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, Dr. Pedro Luis Castellanos**, buenos días y gracias por la oportunidad de presentar este tema ante ustedes. Considero que todos sabemos que uno de los componentes del SDSS, y en particular el Seguro Familiar de Salud (SFS), son los subsidios por enfermedad común, por maternidad, por el periodo de lactancia, etc., y como todos sabemos el Plan de Subsidio es un componente importante en el SFS, es importante tanto para los afiliados al Régimen Contributivo como para el sector empleador porque es un subsidio que también beneficia al sector empleador.

Estamos llamando la atención del CNSS, porque el Consejo aprobó ampliar el periodo de protección de subsidio para las embarazadas, ajustándolo al Convenio 183 que el país suscribió en el marco de la OIT, esto implicó un incremento del tiempo del subsidio de catorce (14) semanas.

El Consejo en su aprobación, también llamó la atención sobre la necesidad de monitorear el comportamiento del fondo de subsidio, de manera que el Consejo estuviera enterado de cómo evolucionaba, y lo que queremos hacer es mostrarles una preocupación, la inquietud que tenemos a fin de que el honorable Consejo tome conciencia, estudie el problema y eventualmente tenga solución.

He venido acompañado del Lic. Fausto Pérez, que hace una semana era el director, dentro de la Superintendencia, para el área de Subsidio, pero ahora está en Planificación porque he decidido aprovechar su capacidad e inteligencia, de la manera más general en la Superintendencia; y también me acompaña la Licda. Karina Mena, que es ahora la que está a cargo de la Dirección de Subsidios de la Superintendencia; les voy a pedir a ellos que sean los que presenten el tema, en particular a Fausto que acaba de salir, y que ha vivido la experiencia de la evolución del fondo desde que se aprobó la cobertura, y si ustedes me lo permiten, voy a cederle la palabra.

El **Lic. Fausto Pérez, Director de Planificación y Cooperación Internacional (SISALRIL)**, buenos días, y gracias al Honorable Consejo por permitirme expresarnos en este pleno, como bien dice el Superintendente, el Dr. Pedro Luis Castellanos, nos tocó gestar el Sistema de Subsidios desde su nacimiento, por reglamento y toda su implementación durante 10 años, hasta el pasado 30 de septiembre.

El Sistema de Subsidios ha recibido RD\$14,415,000.00, de los cuales RD\$13,340,000.00 han sido desembolsados, es decir, es un proceso de mucha frecuencia en la entrada y la salida; de lo cual el Subsidio por Maternidad en un 62% son reposados en los empleadores; el de Lactancia estamos hablando de un 18%; y el de Enfermedad Común un 20%.

El subsidio se mantiene sobre la base de lo que recauda del 0.43% de la cotización a la Seguridad Social, bajo esa premisa, nosotros siempre hemos manejado lo que son los estudios actuariales y técnicos del comportamiento.

¿Qué ha sucedido? Se han dado distintos factores que han incidido dentro de los subsidios, por ejemplo: uno que mencionaba el Señor Superintendente, el 0.43% se mantiene igual, pero se incrementó de 12 a 14 semanas.

Ha sucedido que cuando comenzamos con los diez salarios mínimos cotizables, eran RD\$56,390.00 el salario del tope de beneficio, ahora son RD\$118,000.00, es decir, se está viendo afectado porque una mayor cantidad de madres están siendo incorporadas al pago del 100% de los subsidios. Cuando en el 2017 se nos pidió evaluar de manera actuarial qué iba pasar con los subsidios, con el incremento de 12 a 14 semanas. Nosotros presentamos al Honorable Consejo un estudio actuarial, que en la Resolución No. 418-02 el Consejo expresa en su acápite 7: *Que, a pesar de los datos deficitarios presentados en el Informe de la SISALRIL, se hace necesario dar cumplimiento a las nuevas disposiciones legales que rigen la materia, no obstante, se le dará seguimiento al desarrollo de la aplicación de la presente resolución; y nos adherimos a eso.*

Sucede que, como podrán ver un cuadro que se está presentado acá, el estudio actuarial presentado por la SISALRIL para el año 2018, el fondo iniciaba con RD\$2,398,030,000.00, y se esperaba ingreso de RD\$2,448,741,521.35. Sucede que la realidad nos ha dicho que se proyecta en los últimos cuatro meses que faltan por concluir RD\$2,336,405,103.63, es decir, que se recibiría por concepto de ingreso con un déficit de RD\$112,336,417.72.

Los desembolsos se proyectaron de RD\$2,867,539,641.35, en ese estudio actuarial que reposa en esas comunicaciones que fueron depositadas acá en el Consejo, pero sucede que las proyecciones que se van a pagar es de RD\$3,020,399,590.05; al final con un déficit proyectado de RD\$418,798,120.00, que fue presentado en febrero del año pasado y fue ratificado en comunicaciones del 3 de julio.

Los valores que están debajo, se corresponden a las reservas, a lo no reportado, que debemos de reservar porque llegarán esos reclamos, la experiencia nos lo dice, esto indica que al final del 2018 el valor del fondo será de RD\$464,880,165.79; si nos vamos más allá, en 2019 el fondo quedaría con un resultado técnico negativo **RD\$265,196,366.42**, que llamamos la atención porque estamos a tiempo para tomar las medidas correctivas.

La Superintendencia, está en la mejor disposición de apoyar cualquier estudio, evaluación o alternativa, pero es el Honorable Consejo que nos debe regir y orientar hacia dónde tomarán las medidas, para poder solventar un evento del que previamente todos teníamos conocimiento, pero tenemos que cumplir el mandato de la Ley, que viene con el Convenio Internacional ratificado por el Congreso. Básicamente el señor Superintendente, nos ha encomendado esta labor, con el objetivo de que pongamos un asterisco, y busquemos de manera armónica y conjunta, una solución a una realidad que se nos está presentando.

El **Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, Dr. Pedro Luis Castellanos**, algo que quiero añadir no es que este año va a cerrar en rojo, porque no va a cerrar en rojo porque las inversiones acumuladas han producido beneficios, que están cubriendo el déficit y a medida que bajan esas inversiones para cubrir el déficit, también bajan los intereses. Por lo tanto, el año que viene empezamos a estar realmente en rojo, y cuando Fausto dice que estamos a tiempo, se refiere a eso, o sea, ese es el monto que, al momento de estudiar el tema, para decidir antes de que tengamos la crisis del próximo año, a menos que encontremos solución y eso era lo que queríamos compartirles.

El **Consejero Jorge Alberto Santana**, básicamente tengo dos inquietudes: 1) las inversiones que tiene la SISALRIL a cuánto ascienden actualmente, luego de eliminar algunas, para cumplir con compromisos de esta situación financiera; 2) tienen alguna propuesta que nosotros pudiésemos discutir, si serían tan amables de hacémoslas llegar porque nada más conocemos la situación que acaban de exponer.

El **Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, Dr. Pedro Luis Castellanos**, en cuanto a las propuestas, nosotros lo que decimos es que nos ofrecemos para cuando el Honorable Consejo considere conveniente, y pienso que las Comisiones Técnicas del Consejo deben considerar la situación, pero es una sugerencia a ustedes, en caso de que las comisiones consideren y puedan profundizar algunos estudios y busquen alternativas; nosotros estamos totalmente dispuestos a participar en ese estudio, en cuanto a las inversiones.

Ahora, voy a dejar que el Lic. Fausto Pérez, señale los montos, pero hay que tener conciencia de que cada mes va disminuyendo, o sea, no es un fondo que está fijo, va disminuyendo porque hay que ir cerrando las inversiones para cumplir con las demandas que corresponden.

El **Lic. Fausto Pérez, Director de Planificación y Cooperación Internacional (SISALRIL)**, para edificar el pleno, en enero del 2018 el valor de las inversiones de la SISALRIL eran RD\$2,398,030,000.00 en enero de este año, cortados al mes de agosto; tal cual lo expresamos en una comunicación RD\$205,585,000,000.00, lo que ha provocado una reducción del fondo en RD\$392,445,000.00. Durante este año han sido necesarias cancelaciones, para cubrir los fondos al mes de agosto, y hacemos la salvedad que el mes pasado, hasta que no hagamos las conciliaciones bancarias, es probable que la proyección sea mucho menos, y a diciembre mucho más.

La **Presidenta en Funciones del CNSS, Licda. Gladys S. Azcona**, felicitar al Lic. Fausto Pérez y Karina Mena por su designación, en hora buena.

El **Sub Gerente del CNSS, Lic. Eduard Del Villar**, estamos diciendo que los Subsidios por Maternidad, Lactancia y Enfermedad Común, actualmente presentan un déficit operativo, y cuando digo déficit operativo, es que los ingresos que están recibiendo son menos que los costos, ¿es lo que está pasando?

El **Lic. Fausto Pérez, Director de Planificación y Cooperación Internacional (SISALRIL)**, eso es correcto, de evidencia tenemos el cuadro que está en pantalla, donde podrá validar que

lo ejecutado de enero hasta agosto ha sido RD\$1,557,603,402.42, pero a nivel de gastos RD\$2,013,599,726.70, o sea, que operativamente es deficitario lo que se recibe.

Tenemos que resaltar un aspecto en detalles: ese ingreso que está ahí, se ve influenciado por múltiples operaciones que son los ingresos financieros, ingresos por multa, ingresos por intereses y recargos en atrasos de pagos a la cotización de la Seguridad Social, es decir, que de manera efectiva el recaudo puro es mucho más inferior, de forma tal que para el año pasado superó los RD\$500.0M, es decir, que es un tema a considerar, que se absorbió el año pasado con los beneficios anteriores, pero como el Honorable Consejo nos mandó a revisar esto, reportamos en julio, volvemos y reportamos ahora, y sugerimos que se tomen las medidas pertinentes para garantizar este beneficio, que es para todos, para los empleadores, para los trabajadores y para la estabilidad del Sistema.

Comparativo del Ciclo Financiero del Monto Involucrado para Cubrir los Subsidios de Maternidad, Lactancia y Enfermedad Común en el Régimen Contributivo

Enero - Diciembre 2018

Valores en RD\$

Detalle	Ejecución 2018	Proyectado Estudio Actuarial para 2018	Variación
Balance Inicial del Fondo	2,398,030,000.00	2,398,030,000.00	0.00
Ingresos:			
Ingresos Ejecutados, enero - agosto 2018	1,557,603,402.42		
Ingresos Estimados, septiembre - diciembre 2018 *	778,801,701.21		
Total	2,336,405,103.63	2,448,741,521.35	(112,336,417.72)
Desembolsos:			
Desembolsos Reales, enero - agosto 2018	2,013,599,726.70		
Desembolsos Estimados, septiembre - diciembre 2018 *	1,006,799,863.35		
Total	3,020,399,590.05	2,867,539,641.35	(152,859,948.70)
Sobrante (Faltante) Operacional	(683,994,486.42)	(418,798,120.00)	(265,196,366.42)
Reserva del período	1,249,155,347.79	1,249,155,347.79	0.00
Resultado del Fondo	464,880,165.79	730,076,532.21	(265,196,366.42)

*: valores proyectados en base al promedio anual enero - agosto 2018

Fuente: Estado de Flujos del Fondo de Subsidios y Estudio Actuarial SISALRIL

El Consejero Semari Santana, gracias a nuestros distinguidos visitantes. Cuando el Senado de la República ratificó el Convenio 183 de la OIT, pensé que la SISALRIL en 90 días vendría al Consejo a emitir su criterio, en base a lo que hoy está planteando, porque no es lo mismo un aumento que ya estaba establecido de 12 semanas a 14, y el 14 incrementa la parte del costo del subsidio. Por lo menos, el Dr. Castellanos, emitió el criterio de que por el 0.43% estuvieron

sosteniéndose en base a eso, pero sabía que eso venía porque la población beneficiada, en función de los Artículos Nos. 131 y 132 de la Ley 87-01; y el aumento de 14 semanas iba a ponerle en rojo el ingreso de 0.43% de la SISALRIL, puesto que no tiene más ingresos conforme a lo que establece el Artículo 140 de la Ley.

No obstante, es un problema que, aunque la SISALRIL lo administra, debemos ver la realidad de una solución en conjunto, y que bien que Fausto la plantea y el Dr. Castellanos, puesto que en definitiva ese beneficio que reciben las madres parturientas, y ese Convenio, creo que está por encima de la Ley de Seguridad Social y otras leyes objetivas, que se han admitido porque los convenios me parece que están por encima, específicamente el 183.

Considero que, de una forma u otra, nosotros en conjunto estudiaremos la propuesta, en base a la comisión que le corresponda, y que junto a ustedes buscaremos la solución que sea factible, en beneficio de la población que recibe ese subsidio.

El Lic. Fausto Pérez, Director de Planificación y Cooperación Internacional (SISALRIL), es importante refrescar al pleno, que en marzo del 2017, hicimos un estudio actuarial que evidenciaba esto, ese estudio se presentó y hemos remitido la comunicación al Gerente General y al Presidente del Consejo, en la cual hemos monitoreado lo que ha ocurrido y para evitar lo que bien usted dice, para evitar caer en lo urgente, para que con tiempo podamos reflexionar y hacer los ajustes correspondientes.

El Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, Dr. Pedro Luis Castellanos, recordar que la decisión del Consejo de marzo del 2017, estuvo sustentada previamente en un estudio actuarial realizado por la SISALRIL, que fue entregado al Consejo, y que el honorable Consejo tomó en cuenta estos estudios y adoptado las decisiones que le correspondían. Ya en ese estudio se mostraba que la tendencia en el tiempo, sería la que está ocurriendo y es lo que aparece allí, como proyectado en estudio actuarial para el 2018, porque se hacían proyecciones en escenarios a futuro, que es lo que está ocurriendo, solo que al parecer es un poco más severo el impacto, del que inicialmente se pensó, y tiene que ver con el comportamiento tanto de los empleadores como de los afiliados, que ha mejorado en términos de reclamar sus derechos, entre otras cosas porque ha subido el monto del subsidio.

Quisiera decir que hemos traído el monto del subsidio, y se hace más atractivo tanto para los empleadores como los trabajadores; decir que hemos traído una carpeta con la documentación básica correspondiente, que hemos señalado hoy y que la vamos a dejar en manos de la distinguida Viceministra, que está presidiendo el Consejo en esta oportunidad, para información del Consejo; y reitero nuestra disposición de aportar y trabajar con ustedes.

La Presidenta en Funciones del CNSS, Licda. Gladys S. Azcona, gracias, nos sentimos muy satisfechos con las explicaciones de todos ustedes, solo que no queríamos escuchar lo de los números en rojos, pero vamos a resolver esa situación.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, obviamente esto constituye un elemento para la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, que lógicamente deberá conocer el tema, aunque ellos dejaron el legajo aquí, se le buscará la forma de que cada

integrante de la Comisión lo reciba por correo electrónico, y si nuevamente es necesario invitar a la SISALRIL o cualquier institución para la discusión del tema, ya hay precedentes en eso.

La **Presidenta en Funciones del CNSS, Licda. Gladys S. Azcona**, sometió a votación la propuesta de que el tema fuera enviado a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Aprobado.

Resolución No. 457-12: Se remite a la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones** la solicitud realizada por la **SISALRIL**, sobre la situación financiera de los Subsidios, mediante la comunicación No. 9431, d/f 28/09/18; a los fines de revisión y análisis. La Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, sugirió a la **Presidenta en Funciones** que el siguiente tema, sobre las auditorías realizadas a la SIPEN y la DIDA, un tema muy extenso, y que conllevaría por los menos una hora y media, sea pospuesto para la próxima sesión ordinaria. Aprobado.

10) Informe final de las auditorías realizadas a la SIPEN y la DIDA, correspondientes al año 2017. Comunicación de la CGCNSS No. 65-18 d/f 25/09/18. (Informativo)

Pospuesto para la próxima sesión ordinaria.

11) Turnos Libres.

El **Consejero Jorge Alberto Santana**, el turno libre que solicitó es para decirle algo al Dr. Wilson Roa, pero él se fue, y lo voy a posponer para la próxima reunión, cuando él esté.

Nosotros como Consejo aprobamos una resolución, y le dimos mandato a la SISALRIL, para que en 120 días nos trajera una propuesta respecto a la Atención Primaria, que también es un hecho que nos llama mucha preocupación porque parecía que le dimos un mandato diferente al que él está ejecutando porque el hizo una propuesta de atención primaria, y salió en un periplo a llevársela a todo el mundo, y a los que se lo solicitaron, pero nos preocupa.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, parecería que el Consejo no había tratado el tema de la Atención Primaria, que está en la Ley, incluso con fecha de cuando debió haberse concretado el 1ero de mayo 2012 y a solicitud de sectores del sistema por razones entendibles fue pospuesto y hasta la actualidad no se ha implementado como concibe la ley 87-01.

El **Consejero Jorge Alberto Santana**, en adicción a eso parece que la intención es boicotear dicho tema porque lo llevó a todos los estamentos que no quieren que inicie la Atención Primaria, por eso tome el turno libre. Entonces, lo ves en los medios de comunicación, diciendo que no darán el servicio a los afiliados.

También, solicitarle a la Viceministra que convoque la comisión, ya que la Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (CNTD) solicitó que se regule a los médicos y a las clínicas privadas, que tienen con todo su poderío y su fuerza, la valentía de decir mediante una rueda de prensa que ellos no darán servicio a los afiliados, y parecería que el Consejo está fuera de eso.

La **Presidenta en Funciones del CNSS, Licda. Gladys S. Azcona**, habiendo finalizado el tema, y siendo las 12:30 p.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.



LICDA. GLADYS SOFÍA AZCONA
Viceministra de Trabajo
Presidente en Funciones del CNSS



DR. JUAN JOSÉ SANTANA
Viceministro de Salud Pública y
Asistencia Social



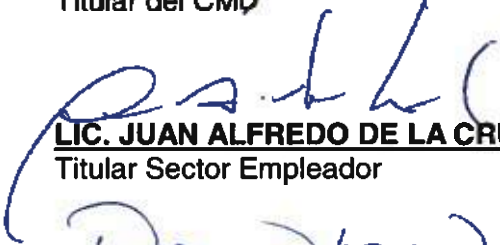
LIC. ANATALIO AQUINO
Sub Director del INAVI



DR. WILSON ROA FAMILIA
Titular del CMD



DRA DALIN OLIVO
Suplente del CMD



LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ
Titular Sector Empleador



DRA. ALBA RUSSO MARTÍNEZ
Titular Sector Empleador



DRA. PATRICIA MENA STURLA
Suplente Sector Empleador



SR. TOMÁS CHERY MOREL
Titular Sector Laboral



SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA
Titular Sector Laboral



ING. JORGE ALBERTO SANTANA
Titular Sector Laboral



LICDA. ARELIS DE LA CRUZ
Suplente Sector Laboral

LICDA. HINGINIA CIPRIÁN
Suplente Sector Laboral

DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD
Suplente Sector Laboral



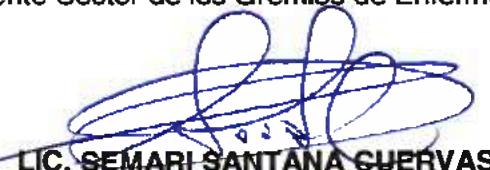
LIC. FRANCISCO RICARDO GARCÍA
Titular Sector de los
Gremios de Enfermería



LICDA. FRANCISCA ALT. PEGUERO
Suplente Sector de los Gremios de Enfermería



LICDA. LIDIA FÉLIZ MONTILLA
Titular Sector de los Profesionales y Técnicos



LIC. SEMARI SANTANA GUERVAS
Suplente Sector de los Profesionales y Técnicos



LICDA. ANA ISABEL HERRERA PLAZA
Titular Sector de los Demás Profesionales y
Técnicos de la Salud



LIC. SALVADOR EMILIO REYES
Suplente Sector de los Demás
Profesionales y Técnicos de la Salud



LIC. VILLY AENCIO VARGAS
Titular Sector de los
Discapacitados, Indigentes e
Desempleados



LICDA. DANIA M. ÁLVAREZ PUELLO
Suplente Sector de los Discapacitados,
Indigentes y Desempleados



LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO
Gerente General del CNSS